



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo octavo período de sesiones

Suplemento núm. 23

Se ruega reciclar



Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo octavo período de sesiones
Suplemento núm. 23

**Informe del Comité Especial Encargado
de Examinar la Situación con Respecto
a la Aplicación de la Declaración sobre
la Concesión de la Independencia a los
Países y Pueblos coloniales sobre la
labor realizada en 2013**



Naciones Unidas • Nueva York, 2013

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
Carta de envío	v
I. Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial	1
A. Establecimiento del Comité Especial	1
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2013 y elección de la Mesa	3
C. Organización de los trabajos	3
D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios	3
E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración	5
F. Examen de otras cuestiones	10
1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización	10
2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede	10
3. Plan de conferencias	11
4. Control y limitación de la documentación	11
5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos	11
6. Participación de representantes de Territorios No Autónomos en la labor del Comité Especial	12
7. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones	12
8. Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos	12
9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General	13
10. Otras cuestiones	13
G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	13
H. Examen de la labor realizada	14
I. Labor futura	14
J. Conclusión del período de sesiones de 2013	17
II. Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo	18
III. Difusión de información sobre la descolonización	19
IV. Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios	20
V. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	22

VI.	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	23
VII.	Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	24
VIII.	Gibraltar y Sáhara Occidental	25
	A. Gibraltar	25
	B. Sáhara Occidental	25
IX.	Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa	26
	A. Nueva Caledonia	26
	B. Polinesia Francesa	26
X.	Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	27
XI.	Tokelau	28
XII.	Islas Malvinas (Falkland Islands)	29
XIII.	Recomendaciones	32
	Proyecto de resolución I. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	32
	Proyecto de resolución II. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	33
	Proyecto de resolución III. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	35
	Proyecto de resolución IV. Cuestión de Nueva Caledonia	40
	Proyecto de resolución V. Cuestión de la Polinesia Francesa	44
	Proyecto de resolución VI. Cuestión de Tokelau	46
	Proyecto de resolución VII. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	48
	Proyecto de resolución VIII. Difusión de información sobre la descolonización	67
	Proyecto de resolución IX. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	69
	Anexos	
	I. Lista de documentos del Comité Especial en 2013	73
	II. Seminario regional del Caribe sobre las actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: primer examen trimestral de las novedades y las tendencias, celebrado en Quito, del 28 al 30 de mayo de 2013	75

Carta de envío

30 de julio de 2013

Excelentísimo Señor,

Tengo el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, de conformidad con la resolución [67/134](#), de 18 de diciembre de 2012. El informe abarca la labor realizada por el Comité Especial en 2013.

(Firmado) **Diego Morejón**
Presidente del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación
con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión
de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Ban Ki-moon
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Establecimiento, organización y actividades del Comité Especial

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El establecimiento y la historia del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales se exponen detalladamente en los párrafos 2 a 8 de la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (véase [A/AC.109/2013/L.1](#)).

2. En su sexagésimo sexto período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial ([A/67/23](#)), la Asamblea General aprobó la resolución [67/134](#), en la que aprobó el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2012 y solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) y que pusiera en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Segundo y el Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia. Además, reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios eran un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes y exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitar la realización de misiones visitadoras a los Territorios. La Asamblea exhortó también a todas las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente en la labor del Comité Especial y a que participaran oficialmente en los futuros períodos de sesiones del Comité.

3. Además de la resolución [67/134](#), la Asamblea General aprobó otras diez resoluciones y una decisión sobre temas concretos examinados por el Comité Especial en 2012, que se enumeran a continuación.

1. Resoluciones y decisiones relativas a determinados Territorios

Resoluciones

<i>Territorio</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Islas Malvinas (Falkland Islands)	58/316 ^a	1 de julio de 2004
Sáhara Occidental	67/129	18 de diciembre de 2012
Nueva Caledonia	67/130	18 de diciembre de 2012
Tokelau	67/131	18 de diciembre de 2012
Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	67/132 A y B	18 de diciembre de 2012

^a De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 b) del anexo de la resolución [58/316](#), de 1 de julio de 2004, el tema permanecerá en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro.

Decisión

<i>Territorio</i>	<i>Número de la decisión</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Gibraltar	67/530	18 de diciembre de 2012

2. Resoluciones relativas a otros temas

<i>Título</i>	<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del inciso <i>e</i> del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	67/125	18 de diciembre de 2012
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	67/126	18 de diciembre de 2012
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	67/127	18 de diciembre de 2012
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos	67/128	18 de diciembre de 2012
Difusión de información sobre la descolonización	67/133	18 de diciembre de 2012

3. Otras resoluciones y decisiones que son pertinentes para la labor del Comité Especial

4. En la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial ([A/AC.109/2013/L.1](#)) se indicaron otras resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones que eran pertinentes a la labor del Comité Especial y que este tuvo en cuenta.

4. Composición del Comité Especial

5. Al 1 de enero de 2013, el Comité Especial estaba integrado por los 29 miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de).

B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 2013 y elección de la Mesa

6. El Secretario General se dirigió al Comité Especial en su primera sesión, celebrada el 21 de febrero de 2013.

7. En la misma sesión, el Comité Especial eligió por unanimidad a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Diego Morejón (Ecuador)

Vicepresidentes:

Rodolfo Reyes Rodríguez (Cuba)

Shekou M. Touray (Sierra Leona)

Relator:

Bashar Ja'afari (República Árabe Siria)

C. Organización de los trabajos

8. En su primera sesión, celebrada el 21 de febrero de 2013, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por la Presidencia y decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. El Comité también decidió aprobar las sugerencias de la Presidencia relativas a la asignación de temas y el procedimiento para su examen (véase [A/AC.109/2013/L.2](#)). En la misma sesión, el Presidente formuló una declaración sobre la organización de los trabajos (véase [A/AC.109/2013/SR.1](#)).

9. Participaron en el período de sesiones de 2013 del Comité Especial, en calidad de observadores, Angola, la Argentina, el Brasil, Chipre, Colombia, Costa Rica, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, España, Ghana, Guatemala, Mauritania, México, Namibia, el Perú, la República Dominicana, Turquía y el Uruguay.

D. Reuniones del Comité Especial y sus órganos subsidiarios

10. De conformidad con su decisión de seguir tomando todas las medidas posibles para racionalizar la organización de sus trabajos y con la plena y estrecha colaboración de todos sus miembros, el Comité Especial y su órgano subsidiario una vez más lograron reducir al mínimo el número de sesiones oficiales, como se indica a continuación, celebrando, en la medida de lo posible, reuniones oficiosas y amplias consultas por intermedio de los miembros del Comité Especial.

1. Comité Especial

11. En 2013, el Comité Especial celebró nueve sesiones en la Sede, como se indica a continuación:

a) Primera parte del período de sesiones: primera sesión, 21 de febrero y segunda sesión, 1 de abril;

b) Segunda parte del período de sesiones: tercera sesión, 10 de junio; cuarta sesión, 12 de junio; sesiones quinta y sexta, 17 de junio; séptima sesión, 18 de junio; octava sesión, 20 de junio; y novena sesión, 21 de junio.

12. En el período de sesiones, el Comité Especial examinó en sesiones plenarias las siguientes cuestiones y adoptó decisiones al respecto, como se indica a continuación:

<i>Cuestión</i>	<i>Sesión</i>	<i>Decisión</i>
Difusión de información sobre la descolonización	Tercera	Cap. XIII, proyecto de resolución VIII
Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	Tercera	Cap. XIII, proyecto de resolución I
Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios	Tercera	Cap. IV, párr. 82
Gibraltar	Cuarta	Cap. VIII, párr. 104
Decisión del Comité Especial de 18 de junio de 2012 relativa a Puerto Rico	Sexta	Cap. I, párr. 26
Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena	Séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución VII
Cuestión de Tokelau	Novena	Cap. XIII, proyecto de resolución VI
Islas Malvinas (Falkland Islands)	Octava	Cap. XII
Cuestión de Nueva Caledonia	Séptima y novena	Cap. XIII, proyecto de resolución IV
Cuestión de la Polinesia Francesa	Novena	Cap. XIII, proyecto de resolución V
Sáhara Occidental	Cuarta	Cap. VIII
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución III
Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	Séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución II
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	Séptima	Cap. XIII, proyecto de resolución IX

2. Órganos subsidiarios

13. En su primera sesión, celebrada el 21 de febrero de 2013, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2013/L.2](#)), y decidió que la Mesa siguiera siendo su único órgano subsidiario. Durante el período que abarca el presente informe, la Mesa celebró cuatro sesiones.

14. En su novena sesión, celebrada el 21 de junio, tras una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó un informe sobre las decisiones relativas a cuestiones de organización relacionadas con su labor ([A/AC.109/2013/L.14](#)), sin someterlo a votación.

E. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

15. En su primera sesión, celebrada el 21 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2013/L.2](#)) y decidió ocuparse de la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración, según correspondiera.

16. En su novena sesión, celebrada el 21 de junio, el Comité Especial decidió seguir examinando en su siguiente período de sesiones la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración, en función de las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones (véase [A/AC.109/2013/L.14](#), párr. 9).

Decisión del Comité Especial de 18 de junio de 2012 relativa a Puerto Rico

17. En su primera sesión, celebrada el 21 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2013/L.2](#)) y decidió ocuparse, según correspondiera, del tema titulado “Decisión del Comité Especial de 18 de junio de 2012 relativa a Puerto Rico” y examinarlo en sesiones plenarios.

18. En sus sesiones tercera y quinta, celebradas los días 10 y 17 de junio, el Presidente hizo referencia a varias comunicaciones recibidas de organizaciones que expresaban el deseo de ser escuchadas por el Comité Especial en relación con Puerto Rico.

19. En la quinta sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y formularon declaraciones los representantes de Venezuela (República Bolivariana de), el Ecuador, Nicaragua, Bolivia (Estado Plurinacional de) y la República Árabe Siria.

20. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención de los asistentes un documento de trabajo sobre el tema preparado por la Secretaría que figuraba en el documento [A/AC.109/2013/L.13](#), y el proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2013/L.6](#)).

21. También en la misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.6](#).

22. En la quinta sesión, el Comité Especial escuchó a los representantes de las siguientes organizaciones: Sra. Ana Irma Rivera Lassén, Colegio de Abogados de Puerto Rico; Sr. Héctor Pesquera Sevillana, Movimiento Independentista Nacional Hostosiano; Sr. Ramón Nenadich, Estado Nacional de Borinquen; Sra. Ileana E. Cintrón Cruz, Comisión para el Estudio del Estatus y su Impacto en las Políticas Sociales; Sr. Osvaldo Toledo Sr., Comité de Puerto Rico en las Naciones Unidas (COPRONU); Sr. Manuel Rivera, Puertorriqueños Unidos en Acción (PUA); Sra. Carol Sosa Santiago, Coalición Puertorriqueña contra la Pena de Muerte; Sr. Pedro Pierluisi, Partido Nuevo Progresista; Sr. Gerardo Lugo Segarra, Partido Nacionalista de Puerto Rico; Sr. Osvaldo Toledo Jr., Asociación Americana de Juristas; Sr. Jorge Benítez Nazario, Fundación Acción Democrática Puertorriqueña; Sr. Juan Dalmau, Partido Independentista Puertorriqueño; Sr. Eduardo Villanueva Muñoz, El Comité de Derechos Humanos de Puerto Rico; Sr. Heriberto Martínez Rivera, Coalición Ecuménica e Interreligiosa de Puerto Rico; Sr. Luis Vega Ramos, PROELA; y Sr. Ricardo Rosselló Nevares, Movimiento Boricua, Ahora Es!

23. En la sexta sesión, el Comité Especial escuchó a los representantes de las siguientes organizaciones: Sr. Nelson Rochet-Santoro, Consejo de Veteranos y Soldados de Puerto Rico; Sr. Jesús Mangual Cruz, La Diáspora Puertorriqueña; Sr. Juan Antonio Castillo Ayala, Coordinadora de Solidaridad Diáspora Boricua (COSODIBO); Sr. Francisco R. Jordán García, Coordinadora Nacional de las Actividades del Cerro de los Mártires; Sr. Fernando Laspina, Coordinador en Nueva York para la liberación del prisionero político Oscar López Rivera; Sr. Miguel A. Reyes Walker, Partido Nacionalista de Puerto Rico-Movimiento Libertador; y Sr. John Ward Llambias, Gran Oriente Nacional de Puerto Rico.

24. También en la sexta sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.6](#) sin someterlo a votación, y el representante de Cuba formuló una declaración.

25. El mismo día, el Comité Especial escuchó a los representantes de las siguientes organizaciones: Sra. Elda Santiago Pérez, Comité de Apoyo a Norberto González Claudio; Sr. Cristobal Berríos Dávila, Acción Civil para el Status de Puerto Rico; Sr. Luis A. Delgado Rodríguez, Alianza pro Libre Asociación Soberana; Sra. Jan Susler, People's Law Office; Sr. José Luis Nieves, Consejo Nacional para la Descolonización; Sr. José Manuel Saldaña, Igualdad; Sra. María de Lourdes Guzmán, Movimiento Unión Soberanista de Puerto Rico; Sra. Mary Anne Grady Flores, Ithaca Catholic Workers, Vieques Support Group; Sr. Joe Umpierre, Frente Autonomista; Sra. María Villeneuve, Boricuas por un Nuevo País; Sr. Ismael Muller Vasquez, Frente Socialista de Puerto Rico; Sr. Ismael Betancourt, Instituto de Comunicaciones Multiculturales para la Cooperación y el Desarrollo; Sra. Wanda Beltrán, Movimiento PR-USA, Organización Civil Anexionista; Sr. José Enrique Meléndez-Ortiz, Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos; Sr. Héctor Bermúdez Zenón, Grupo por la Igualdad y la Justicia de Puerto Rico; Sr. Tom Baumann, Partido Socialista de los Trabajadores; y Sra. Clarisa López-Ramos, Hijos de los Presos Políticos Puertorriqueños.

26. El proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.6](#) figura a continuación:

Decisión del Comité Especial de 18 de junio de 2012 relativa a Puerto Rico

El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, declaró el período de 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Teniendo presentes las treinta y un resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico que figuran en los informes del Comité Especial a la Asamblea General, en particular las aprobadas en los últimos años sin votación,

Recordando que el 25 de julio de 2013 se cumplen ciento quince años de la intervención de Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Observando con preocupación que, a pesar de las diversas iniciativas emprendidas en años recientes por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, no se ha logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico, en cumplimiento de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Teniendo presente que el pueblo de Puerto Rico se expresó mayoritariamente, el pasado 6 de noviembre de 2012, rechazando su actual condición de subordinación política,

Destacando la urgente necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Tomando nota de que el Grupo Interagencial de Trabajo sobre el Estatus de Puerto Rico designado por el Presidente de los Estados Unidos, que presentó su tercer informe el 16 de marzo de 2011, reafirmó que Puerto Rico es un territorio sujeto a la autoridad del Congreso de los Estados Unidos,

Tomando nota también de la declaración aprobada por la I Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada en Santiago de Chile los días 27 y 28 de enero de 2013, en la que se destaca el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico y se toma nota de las resoluciones sobre Puerto Rico adoptadas por el Comité Especial, calificándolo como un asunto de interés de la Comunidad,

Tomando nota además de la Declaración Especial sobre Puerto Rico aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América, reunidos en Caracas los días 4 y 5 de febrero de 2012, mediante la cual expresaron su más firme respaldo al derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a su autodeterminación y plena independencia, recordaron que Puerto Rico es

una nación latinoamericana y caribeña, con su propia e inconfundible identidad e historia, cuyos derechos a la soberanía son violados por la tutela colonial impuesta desde hace más de un siglo, destacaron que la causa de la independencia de Puerto Rico es un asunto que concierne a la región de América Latina y el Caribe y a sus foros de concertación y cooperación política, en especial la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, y reclamaron la libertad de los presos políticos que sufren condena por luchar a favor de la independencia y la autodeterminación de Puerto Rico, entre ellos el compañero Oscar López Rivera, quien ha sido encarcelado inhumanamente durante treinta y dos años,

Tomando nota de la “Proclama de Panamá”, adoptada en el Congreso Latinoamericano y Caribeño por la Independencia de Puerto Rico, que con la presencia de treinta y tres partidos políticos de veintidós países de la región tuvo lugar los días 18 y 19 de noviembre de 2006 en Panamá, cuyas conclusiones fueron reiteradas en la declaración adoptada por el Consejo de la Internacional Socialista en Cascais (Portugal), el 5 de febrero de 2013, en la que se expresa apoyo al llamado reiterado y unánime del Comité Especial para que la Asamblea General examinara el caso colonial de Puerto Rico y para que se pusiera en libertad a Oscar López Rivera y demás patriotas puertorriqueños que cumplen condenas en cárceles de los Estados Unidos y se manifiesta satisfacción y solidaridad con el rechazo mayoritario del pueblo puertorriqueño a la continuación de la actual condición colonial de Puerto Rico,

Tomando nota también del debate que existe en Puerto Rico sobre la búsqueda de un procedimiento que permita iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico, y consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico,

Conscientes de que la isla de Vieques (Puerto Rico) fue utilizada durante más de sesenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, con las correspondientes consecuencias negativas para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social de ese municipio puertorriqueño,

Tomando nota del consenso que existe en el pueblo y Gobierno de Puerto Rico sobre la necesidad de que se limpien, descontaminen y devuelvan al pueblo de Puerto Rico todas las tierras anteriormente utilizadas para maniobras e instalaciones militares y de que se utilicen para el desarrollo social y económico de Puerto Rico, así como sobre la lentitud de ese proceso hasta el momento,

Tomando nota también de las denuncias hechas por los habitantes de la isla de Vieques de que se siguen detonando bombas y utilizando la quema abierta como método de limpieza, agravando así los problemas de salud y contaminación ya existentes y poniendo en riesgo la vida de civiles,

Tomando nota además del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico a favor de que se ponga en libertad a los presos políticos puertorriqueños, algunos de los cuales cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos de América por más de treinta años por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico,

Tomando nota de la preocupación existente en el pueblo de Puerto Rico con relación a las acciones violentas, incluidas la represión e intimidación, contra independentistas puertorriqueños, como las que se han conocido recientemente a

partir de documentos desclasificados por organismos federales de los Estados Unidos,

Tomando nota también que en el documento final de la XVI Conferencia Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados¹, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, y en otras reuniones del Movimiento, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General; se insta al Gobierno de los Estados Unidos a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y a devolver el territorio y las instalaciones ocupadas en la isla de Vieques y en la Estación Naval de Roosevelt Roads al pueblo puertorriqueño, que constituye una nación latinoamericana y caribeña, y se insta a la Asamblea General a examinar activamente la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos,

Habiendo escuchado las declaraciones y los testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico²,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Exhorta nuevamente* al Gobierno de los Estados Unidos de América a asumir su responsabilidad de acelerar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad y en pleno cumplimiento con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

4. *Observa* el amplio apoyo a la independencia de Puerto Rico demostrado por personalidades, gobiernos y fuerzas políticas de América Latina y el Caribe;

5. *Observa nuevamente* el debate que existe en Puerto Rico sobre la implementación de un mecanismo que pueda asegurar la plena participación de representantes de todos los sectores de opinión puertorriqueños, entre ellos una asamblea constitucional sobre la cuestión del estatus basada en las alternativas de descolonización reconocidas por el derecho internacional, consciente del principio de que toda iniciativa para la solución del estatus político de Puerto Rico debe tomarla originalmente el pueblo de Puerto Rico;

6. *Expresa profunda preocupación* por las acciones llevadas a cabo contra independentistas puertorriqueños y alienta a que se investiguen esas acciones, con el rigor necesario y la cooperación de las autoridades competentes;

¹ A/67/506-S/2012/752, anexo I.

² A/AC.109/2013/L.13.

7. *Solicita* a la Asamblea General que examine de manera amplia y en todos los aspectos la cuestión de Puerto Rico;

8. *Insta* al Gobierno de los Estados Unidos a que, en consonancia con la necesidad de garantizar al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, complete la devolución al pueblo de Puerto Rico de toda la tierra ocupada y las instalaciones de la isla de Vieques y Ceiba, respete los derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y acelere la ejecución y asuma los costos del proceso de limpieza y descontaminación de las áreas anteriormente utilizadas en las maniobras militares mediante métodos que no continúen agravando las serias consecuencias de su actividad militar para proteger la salud de los habitantes de la isla de Vieques y el medio ambiente;

9. *Pide nuevamente* al Presidente de los Estados Unidos que ponga en libertad a los siguientes presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico: Oscar López Rivera, quien cumple su condena desde hace más de treinta años y cuyo caso es de carácter humanitario, y Norberto González Claudio, que fue detenido más recientemente;

10. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator del Comité Especial en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 18 de junio de 2012;

11. *Solicita* al Relator que le informe en 2013 sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* mantener bajo examen continuo la cuestión de Puerto Rico.

F. Examen de otras cuestiones

27. En su primera sesión, celebrada el 21 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2013/L.2](#)) y decidió examinar en sesiones plenarias las cuestiones del cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización, la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede, el plan de conferencias y otras cuestiones mencionadas en los párrafos 28 a 41 del presente informe.

1. Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones sobre descolonización

28. Al examinar temas concretos, el Comité Especial tuvo en cuenta la decisión mencionada en el párrafo 27.

2. Cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede

29. Teniendo en cuenta su programa de trabajo para 2013, el Comité Especial, en su novena sesión, celebrada el 21 de junio, examinó la cuestión de la celebración de reuniones fuera de la Sede, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General y el párrafo 3 9) de la resolución 2621 (XXV), en los que la Asamblea autorizó al Comité Especial a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones

fueran necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En la misma sesión, el Comité Especial decidió que estudiaría la posibilidad de aceptar las invitaciones a esas reuniones que recibiera en 2014 y que, una vez conocidos los pormenores de las reuniones, solicitaría al Secretario General que recabara las partidas presupuestarias necesarias, de conformidad con el procedimiento establecido.

3. Plan de conferencias

30. Recordando las medidas que había adoptado previamente, el Comité Especial decidió proseguir sus iniciativas encaminadas a utilizar eficazmente los limitados recursos disponibles para servicios de conferencias y reducir aún más sus necesidades en materia de documentación mediante la práctica de distribuir comunicaciones y material de información, en la medida de lo posible, en forma de notas oficiosas y aide-mémoires en el idioma original de presentación, con lo que se redujeron las necesidades de documentación y se lograron economías considerables para la Organización. En el anexo I del presente informe figura una lista de los documentos publicados por el Comité Especial en 2013.

31. En su novena sesión, celebrada el 21 de junio, el Comité Especial examinó el tema y señaló que, en el transcurso del año, había cumplido estrictamente las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, en particular la resolución 67/237. Mediante la organización eficaz de su programa de trabajo y la celebración de amplias consultas, el Comité había procurado reducir al mínimo el número de reuniones oficiales. Por tanto, el Comité Especial decidió, habida cuenta del volumen de trabajo estimado para 2014, estudiar la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente: a) sesiones plenarias: febrero/marzo (según procediera); junio/julio (hasta ocho sesiones: de seis a ocho sesiones por semana); b) Mesa (febrero a julio: diez sesiones). Quedó entendido que el programa no excluiría la celebración de cualquier reunión especial que se estimase necesaria y que, a comienzos de 2014, el Comité Especial podría revisar el programa de reuniones en función de cualquier novedad que pudiera haberse producido. El Comité Especial decidió que, sin perjuicio de las directrices que impartiera la Asamblea General, trataría de reducir al mínimo sus reuniones.

4. Control y limitación de la documentación

32. En su novena sesión, celebrada el 21 de junio, el Comité Especial señaló que durante el año había seguido controlando y limitando su documentación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, 39/68, 51/211 B, 66/233 y 67/237. El Comité Especial, en consonancia con el objetivo de limitar la documentación, decidió seguir simplificando su informe a la Asamblea General.

5. Cooperación de las Potencias administradoras con el Comité Especial y participación en sus trabajos

33. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la delegación de Nueva Zelanda, una de las Potencias administradoras, siguió participando, de conformidad con los procedimientos establecidos, en la labor conexas del Comité Especial.

34. Las delegaciones de Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no participaron de manera oficial en la labor de 2013 del Comité Especial³.

35. En un contexto afín, el Comité Especial, en su tercera sesión, celebrada el 10 de junio, aprobó una resolución sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios. En ella, exhortó a las Potencias administradoras a que cooperasen o a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administraban, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización (véase el cap. IV).

6. Participación de representantes de Territorios No Autónomos en la labor del Comité Especial

36. En su novena sesión, celebrada el 21 de junio, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de representantes de Territorios No Autónomos en su labor y decidió recomendar que se continuara facilitando la participación de representantes de Territorios No Autónomos en la labor que realizaba en la Sede mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos de participación con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

7. Representación en seminarios, reuniones y conferencias de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones

37. En su novena sesión, celebrada el 21 de junio, el Comité Especial decidió recomendar a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizaban actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión de 21 de febrero de 2013 (véase [A/AC.109/2013/SR.1](#)), el Comité autorizaría a su Presidente a que celebrara consultas, según correspondiera, acerca de su participación en esas reuniones y el nivel de la representación, cuando se aceptaran invitaciones. De conformidad con la práctica establecida, y sobre la base del principio de rotación, el Presidente celebraría consultas con los miembros de la Mesa, quienes a su vez consultarían con los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Presidente también celebraría consultas con un miembro del Comité cuyo grupo regional no estuviera representado en la Mesa. El Comité Especial decidió recomendar que la Asamblea consignara los créditos necesarios para sufragar esas actividades en 2014.

8. Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos

38. El Comité Especial tomó nota de la cuestión de la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos durante el seminario regional del Caribe y en su novena sesión, celebrada el 21 de junio, en relación con su examen del informe del seminario (véanse el cap. II y el anexo II).

³ La explicación figura en los documentos A/47/86 y A/41/23, cap. I, párrs. 76 y 77.

9. Informe del Comité Especial a la Asamblea General

39. En su primera sesión, celebrada el 21 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2013/L.2](#)) y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la decisión [34/401](#) de la Asamblea General relativa a la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea, y basándose en la práctica iniciada en su período de sesiones de 2005, decidió seguir formulando sus decisiones en el formato de la Asamblea General y presentarlas a la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones.

40. En su novena sesión, celebrada el 21 de junio, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, autorizó al Relator a presentar el informe del Comité directamente a la Asamblea, según la práctica y los procedimientos establecidos.

10. Otras cuestiones

41. En su primera sesión, celebrada el 21 de febrero, el Comité Especial hizo suyas las sugerencias sobre la organización de sus trabajos formuladas por la Presidencia (véase [A/AC.109/2013/L.2](#)) y decidió que, al examinar la situación de determinados Territorios, tomaría en consideración las disposiciones pertinentes de las resoluciones y la decisión de la Asamblea General mencionadas en la nota del Secretario General sobre la organización de los trabajos del Comité Especial (véase el párr. 3 *supra*). Esas resoluciones y decisión se tuvieron en cuenta al considerar la situación de determinados Territorios y otros temas en sesiones plenarias.

G. Relaciones con los órganos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

42. En relación con el examen que el Comité Especial hizo de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 21 de la resolución [67/127](#) de la Asamblea General sobre el tema, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial celebraron consultas a fin de considerar la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (véase [E/2013/55](#)). En el capítulo VI del presente informe se reseña el examen de la cuestión realizado por el Comité Especial.

43. Durante el año, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la prestación de asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos, que se reflejan en las recomendaciones del Comité a la Asamblea General (véase el cap. XIII). El Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en 2012 y continuó prestando atención a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

44. Teniendo presentes sus decisiones anteriores de mantener contactos periódicos con el Movimiento de los Países No Alineados, la Unión Africana, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico para que lo ayudaran a cumplir

eficazmente su mandato, el Comité Especial, como en años anteriores, siguió de cerca la labor de esas organizaciones intergubernamentales.

45. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 67/133 y 67/134, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tenían un interés especial en la esfera de la descolonización (véanse A/AC.109/2013/18 y el párr. 18 *supra*). En el capítulo XIII del presente informe figuran las decisiones correspondientes del Comité Especial.

46. El Comité Especial continuó siguiendo de cerca la evolución de la situación en los Territorios, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo).

H. Examen de la labor realizada

47. El Comité Especial siguió llevando adelante activamente en 2013 el proceso de reforma que inició en 1991. La recomendación relativa a 12 Territorios que habrá de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones se consolidó en dos resoluciones (véase el cap. XIII, proyectos de resolución VI y VII).

48. El Comité Especial también examinó la información recibida de los Territorios No Autónomos y transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, la cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios, la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y presentó recomendaciones al respecto.

49. Como se indica en el capítulo II del presente informe, el Comité Especial celebró un seminario regional del Caribe en Quito, del 28 al 30 de mayo de 2013, en que los participantes examinaron los objetivos y logros esperados del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

50. En cuanto a la divulgación que debía recibir la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y recomendó a la Asamblea General que la aprobara en su sexagésimo octavo período de sesiones (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VIII). Además, el Comité Especial siguió examinando la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración. Con respecto a su decisión de 18 de junio de 2012 relativa a Puerto Rico, el Comité Especial escuchó las declaraciones de diversos representantes de organizaciones interesadas y aprobó una resolución sobre la cuestión, que figura en el párrafo 26 *supra*.

I. Labor futura

51. De conformidad con el mandato que le encomendó la Asamblea General en 1961 y con sujeción a las instrucciones que pueda impartir la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones, el Comité Especial se propone continuar en 2014 sus esfuerzos por poner fin rápidamente al colonialismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración

sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y en el plan de acción revisado que se elaborará en el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Para cumplir con sus funciones, el Comité Especial seguirá manteniendo en examen permanente la situación de los Territorios No Autónomos y analizará cómo afecta la evolución de la situación a los avances de cada Territorio en el plano político, seguirá examinando el cumplimiento por parte de los Estados Miembros, en particular las Potencias administradoras, de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, recabando la opinión de los representantes y las organizaciones no gubernamentales de los Territorios y los expertos, invitándolos a asistir a sus reuniones y seminarios regionales y visitando los Territorios a fin de obtener información de primera mano.

52. En 2014, el Comité Especial se propone continuar e intensificar su diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras con el objeto de promover la causa de la descolonización mediante la elaboración de programas de trabajo para la descolonización de Territorios concretos de acuerdo con las Potencias administradoras y con la participación de representantes de los Territorios en cada una de las etapas de las deliberaciones. Los miembros del Comité Especial se sienten especialmente alentados por la excelente cooperación que existe entre Francia y Nueva Caledonia y entre Nueva Zelanda y Tokelau en todas las fases de las negociaciones.

53. El Comité Especial seguirá organizando seminarios regionales con objeto de recibir, evaluar y difundir información acerca de la situación en los Territorios y facilitar el cumplimiento de su mandato. A este respecto, el Comité Especial organizará un seminario en la región del Pacífico en 2014.

54. El Comité Especial seguirá solicitando la cooperación de las Potencias administradoras para el envío de misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas a los Territorios administrados por ellas. El Comité Especial sigue considerando de suma importancia el envío de misiones visitadoras para que recopilen información apropiada y directa sobre la situación en los Territorios y los deseos y aspiraciones de la población acerca de su condición futura. Las misiones visitadoras también son importantes en el contexto de los planes de acción en materia de descolonización y para observar los actos de libre determinación. El Comité Especial analizará la posibilidad de combinar el envío de misiones visitadoras a determinados Territorios con la celebración de seminarios regionales a fin de utilizar al máximo los recursos de que dispone. El Comité Especial seguirá aprovechando oportunidades como los seminarios regionales y las misiones visitadoras y especiales para difundir información sobre sus actividades y sobre los Territorios, en un esfuerzo por movilizar a la opinión pública mundial a fin de que preste apoyo y asistencia a los pueblos de los Territorios para que puedan lograr el fin rápido del colonialismo y elaborar, en colaboración con el Departamento de Información Pública de la Secretaría, programas para los Territorios que han solicitado información acerca de las opciones de libre determinación disponibles.

55. El Comité Especial seguirá prestando atención a los problemas concretos de los Territorios No Autónomos que aún existen. El Comité Especial es consciente de que, además de los problemas generales que experimentan los países en desarrollo, esos Territorios están en desventaja debido a la interacción de factores como el tamaño, la lejanía, la dispersión geográfica, la vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, limitaciones en materia de transportes y

comunicaciones, la gran distancia que los separa de los centros del comercio, un mercado interno sumamente limitado, la falta de recursos naturales y la vulnerabilidad al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas. El Comité Especial seguirá recomendando la adopción de medidas que faciliten un crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de esos Territorios y una mayor asistencia para el desarrollo de todos los sectores de sus economías.

56. El Comité Especial tiene la intención de seguir supervisando de cerca la aplicación de la Declaración por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales y regionales relacionadas con las Naciones Unidas. El Comité Especial continuará con la práctica de celebrar consultas entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social a fin de facilitar la aplicación efectiva de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas y fomentar la cooperación entre los organismos especializados y las organizaciones regionales en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos en regiones determinadas.

57. El Comité Especial también se esforzará en dar cumplimiento a la petición de la Asamblea General de que se facilite la participación de los Territorios No Autónomos en la labor de las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones para que los Territorios puedan beneficiarse de las actividades afines de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

58. El Comité Especial se propone tener en cuenta las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y seguir cooperando con los Estados interesados, a fin de velar por que se protejan los intereses de los pueblos de dichos Territorios.

59. A la luz de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como el probable volumen de trabajo que habrá en 2014, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 2014, cuya aprobación recomienda a la Asamblea General.

60. El Comité Especial sugiere que, cuando la Asamblea General examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su sexagésimo octavo período de sesiones, tenga en cuenta las diversas recomendaciones del Comité Especial que figuran en los capítulos correspondientes del presente informe y, en particular, haga suyas las propuestas contenidas en la presente sección para que el Comité Especial pueda realizar las tareas que tiene previstas para 2014. El Comité Especial recomienda a la Asamblea que renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados por los pueblos de los Territorios interesados. Con ese fin, el Comité Especial recomienda que la Asamblea pida a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho que participen en la labor que el Comité Especial realiza en cumplimiento de su mandato y, en particular, que participen activamente en la labor relacionada con los Territorios administrados por ellas. El Comité Especial recomienda también que la Asamblea siga invitando a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los Territorios correspondientes intervenir en los debates de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) y del Comité Especial sobre temas relativos a

sus respectivos Territorios. Asimismo, la Asamblea tal vez desee renovar su llamamiento a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que cumplan las diversas peticiones que les ha dirigido la Asamblea en las resoluciones pertinentes.

61. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que, al aprobar el programa de trabajo expuesto anteriormente, consigne créditos suficientes para sufragar las actividades que el Comité Especial se propone realizar en 2014. A ese respecto, el Comité Especial señala que el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 incluye recursos destinados al programa de trabajo del Comité Especial para 2014, basados en el nivel de actividades aprobadas para 2013, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones. Sobre esa base, el Comité Especial entiende que, de resultar necesarios créditos adicionales superiores a los consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, se presentarían las propuestas correspondientes para su aprobación por la Asamblea General. Por último, el Comité Especial expresa su esperanza de que el Secretario General le siga facilitando todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea y las derivadas de las decisiones adoptadas por esta durante el año en curso.

J. Conclusión del período de sesiones de 2013

62. En su novena sesión, celebrada el 21 de junio, el Presidente hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 2013 del Comité Especial (véase [A/AC.109/2013/SR.9](#)).

Capítulo II

Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

63. En su primera sesión, celebrada el 21 de febrero de 2013, el Comité Especial, aprobando las recomendaciones de la Presidencia sobre la organización de la labor del Comité Especial para ese año (véase [A/AC.109/2013/L.2](#)), decidió asignar a sus sesiones plenarias, según procediera, la cuestión del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

64. El Comité Especial consideró las cuestiones relativas al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y al seminario regional del Caribe, celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, para examinar los objetivos y logros esperados del Tercer Decenio en sus sesiones segunda, séptima y novena, celebradas los días 1 de abril y 18 y 21 de junio.

65. El Comité Especial tuvo ante sí las directrices y el reglamento del seminario regional del Caribe (véase [A/AC.109/2013/17](#)).

66. En su segunda sesión, celebrada el 1 de abril, tras escuchar una declaración del Presidente, el Comité Especial aprobó la composición de la delegación oficial del Comité Especial al seminario regional del Caribe (véase [A/AC.109/2013/SR.2](#)).

67. En su séptima sesión, celebrada el 18 de junio, el Comité Especial aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.9](#), titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los países y Pueblos Coloniales”, presentado por el Presidente.

68. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.9](#) figura en el presente informe en forma de recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución IX).

69. En su novena sesión, celebrada el 21 de junio, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención del Comité el proyecto de informe del seminario regional del Caribe, que se había distribuido a los miembros del Comité como documento oficioso.

70. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de informe del seminario regional del Caribe y decidió acompañarlo como anexo de su informe a la Asamblea General (véase el anexo II).

Capítulo III

Difusión de información sobre la descolonización

71. El Comité Especial examinó la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en su tercera sesión, celebrada el 10 de junio de 2013.
72. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución [67/133](#), relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución [67/134](#), relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y pueblos coloniales.
73. En su tercera sesión, el Comité Especial celebró consultas con representantes del Departamento de Información Pública y del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría (véase [A/AC.109/2013/SR.3](#)).
74. También en la tercera sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial el informe del Secretario General relativo a la difusión de información sobre la descolonización ([A/AC.109/2013/18](#)) y un proyecto de resolución que había preparado sobre el tema ([A/AC.109/2013/L.4](#)).
75. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.4](#) sin someterlo a votación.
76. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.4](#) figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VIII).

Capítulo IV

Cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios

77. El Comité Especial examinó la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios en su tercera sesión, celebrada el 10 de junio de 2013.

78. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las disposiciones de la resolución [67/134](#), relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y las resoluciones [67/132](#) y [67/131](#), relativas a Territorios concretos.

79. Además, el Comité Especial consideró las cuestiones de Territorios concretos que le habían sido remitidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General [67/133](#) y [67/134](#), así como las decisiones anteriores del Comité Especial relativas a la cuestión.

80. En la tercera sesión, celebrada el 10 de junio, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2013/L.5](#)).

81. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.5](#), sin someterlo a votación.

82. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.5](#) dice lo siguiente:

Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se solicita a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación imperante en esos Territorios y de conocer los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras aumentan la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos de los Territorios No Autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y en el Plan de Acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁴,

Recordando con satisfacción el envío de dos misiones de las Naciones Unidas encargadas de observar los referendos de Tokelau, celebrados en febrero de 2006 y

⁴ Véase la resolución 65/119.

octubre de 2007, por invitación de Nueva Zelandia, en su carácter de Potencia administradora⁵,

Recordando con satisfacción también la cooperación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su condición de Potencia administradora, para facilitar el envío de una misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en abril de 2006⁶ a solicitud del Gobierno del Territorio,

Reconociendo la importancia del deseo expresado anteriormente por los Gobiernos de los Territorios de Anguila y de Samoa Americana de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

1. *Destaca* la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios No Autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales respecto de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y el Plan de Acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁴;

2. *Exhorta* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

3. *Solicita* a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con el Comité Especial en el examen de la posibilidad de que se envíen misiones visitadoras o especiales para facilitar el mandato de la Asamblea General en materia de descolonización;

4. *Solicita* a su Presidencia que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras correspondientes y que informe al Comité Especial respecto de los resultados de dichas consultas.

⁵ Véanse A/AC.109/2006/20 y A/AC.109/2007/19.

⁶ Véase A/AC.109/2007/5.

Capítulo V

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

83. En su séptima sesión, celebrada el 18 de junio de 2013, el Comité Especial examinó la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos.

84. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución [67/126](#) relativa a las actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y la resolución [67/134](#) relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.11](#).

85. En la séptima sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité, un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2013/L.11](#)).

86. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.11](#) sin someterlo a votación.

87. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.11](#) figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución II).

Capítulo VI

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

88. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su séptima sesión, celebrada el 18 de junio de 2013.

89. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución [67/127](#) de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en cuyo párrafo 24 la Asamblea solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones. El Comité Especial también tuvo en cuenta todas las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el tema, incluida la resolución [65/119](#), en la que la Asamblea declaró el período 2012-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

90. El Comité Especial también tuvo en cuenta los documentos pertinentes de otros órganos intergubernamentales competentes, a los que se hace referencia en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.10](#).

91. En la séptima sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité el informe del Secretario General sobre el tema ([A/68/62](#)) y la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las actividades que habían llevado a cabo para aplicar la Declaración (véase [E/2013/55](#)), así como el proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2013/L.10](#)).

92. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.10](#) sin someterlo a votación.

93. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.10](#) figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución III).

Capítulo VII

Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

94. En su tercera sesión, celebrada el 10 de junio de 2013, el Comité Especial examinó la cuestión de la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas.

95. Durante el examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General relativas a la información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta y otras cuestiones conexas, en particular la resolución 1970 (XVIII), en la que la Asamblea había decidido, entre otras cosas, disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y transferir algunas de sus funciones al Comité Especial, y la resolución [67/125](#), en cuyo párrafo 4 la Asamblea solicitó al Comité Especial que siguiese desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos. Además, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución [67/134](#) de la Asamblea, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y de la resolución [65/119](#), relativa al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

96. En la tercera sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité el informe del Secretario General sobre el tema ([A/68/64](#) y Add.1), en el que se consignaban las fechas del envío por las Potencias administradoras de la información relativa a los Territorios bajo su administración en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2013/L.3](#)).

97. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.3](#) sin someterlo a votación.

98. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.3](#) figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución I).

Capítulo VIII

Gibraltar y Sáhara Occidental

99. Al examinar las cuestiones de Gibraltar y el Sáhara Occidental, el Comité Especial tuvo en cuenta la resolución [67/129](#) de la Asamblea General y la decisión [67/530](#), así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

A. Gibraltar

100. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su cuarta sesión, celebrada el 12 de junio de 2013.

101. Para su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2013/15](#)).

102. En la quinta sesión, formuló una declaración el representante de España (véase [A/AC.109/2013/SR.5](#)).

103. En la misma sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comenzar la sesión, formularon declaraciones el Sr. Fabian Picardo, líder de la oposición de Gibraltar, y el Sr. Denis Mathews, representante del Grupo Independentista de Gibraltar (véase [A/AC.109/2013/SR.5](#)).

104. A propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió seguir examinando la cuestión en su período de sesiones siguiente, con sujeción a las directrices que pudiera formular a ese respecto la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones y transmitir la documentación pertinente a la Asamblea para facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

B. Sáhara Occidental

105. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su cuarta sesión, celebrada el 12 de junio de 2013.

106. Para su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2013/11](#)).

107. En la cuarta sesión, formularon declaraciones los representantes del Ecuador, Cuba, la República Bolivariana de Venezuela y Nicaragua.

108. También en la cuarta sesión, de conformidad con una decisión adoptada al comenzar la sesión, el Comité Especial accedió a la solicitud de audiencia del Sr. Ahmed Boukhari, del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario), quien formuló una declaración (véase [A/AC.109/2013/SR.4](#)).

109. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, el Comité Especial decidió transmitir a la Asamblea General la documentación pertinente, con sujeción a las directrices que pudiera formular la Asamblea en su sexagésimo octavo período de sesiones y a fin de facilitar el examen del tema por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

Capítulo IX

Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa

110. Al examinar las cuestiones de Nueva Caledonia y la Polinesia Francesa, el Comité Especial tuvo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General [67/130](#) y [67/265](#), así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

A. Nueva Caledonia

111. El Comité Especial examinó la cuestión de Nueva Caledonia en sus sesiones séptima y novena, celebradas el 18 y el 21 de junio.

112. Para su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2013/16](#)).

113. En la séptima sesión, el representante de Papua Nueva Guinea formuló una declaración ([A/AC.109/2013/SR.7](#)).

114. En la novena sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2013/L.12](#)).

115. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea, también en nombre de Fiji, presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.12](#), que el Comité procedió a aprobar sin votación.

116. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.12](#) figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución IV).

B. Polinesia Francesa

117. El Comité Especial examinó la cuestión de la Polinesia Francesa en su novena sesión, celebrada el 21 de junio de 2013, de conformidad con la resolución [67/265](#) de la Asamblea General.

118. En la novena sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité una solicitud de audiencia del Sr. Richard Ariihau Tuheiava, representante de la Union pour la démocratie (UPLD), quien formuló una declaración (véase [A/AC.109/2013/SR.9](#)).

119. En la misma sesión, el representante de Chile formuló una declaración.

120. Ese mismo día, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2013/L.16](#)).

121. También en la novena sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.16](#).

122. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.16](#) figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución V).

Capítulo X

Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

123. El Comité Especial examinó las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena en su séptima sesión, celebrada el 18 de junio de 2013.

124. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución [67/134](#) de la Asamblea General relativa a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y otras resoluciones y decisiones pertinentes relativas a los Territorios aprobadas por la Asamblea.

125. Las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Potencias administradoras correspondientes, no participaron en el examen que realizó el Comité Especial de la situación de los Territorios bajo su administración.

126. Para su examen de los temas, el Comité Especial tuvo ante sí los documentos de trabajo preparados por la Secretaría en relación con los Territorios ([A/AC.109/2013/3](#) a 13).

127. En la séptima sesión, el Presidente formuló una declaración en la que presentó un proyecto de resolución consolidado ([A/AC.109/2013/L.8](#)) relativo a las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (véase [A/AC.109/2013/SR.7](#)).

128. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.8](#) sin someterlo a votación.

129. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.8](#) figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VII).

Capítulo XI

Tokelau

130. El Comité Especial examinó la cuestión de Tokelau en su novena sesión, celebrada el 21 de junio de 2013. Para su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (véase [A/AC.109/2013/2](#)).

131. En la novena sesión, con el consentimiento del Comité Especial, el Ulu-o-Tokelau y el Administrador de Tokelau formularon declaraciones (véase [A/AC.109/2013/SR.9](#)). También en la novena sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2013/L.15](#)).

132. En la misma sesión, el representante de Papua Nueva Guinea, también en nombre de Fiji, presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.15](#).

133. También en la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.15](#) sin someterlo a votación. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.15](#), figura en el presente informe como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General (véase el cap. XIII, proyecto de resolución VI).

Capítulo XII

Islas Malvinas (Falkland Islands)

134. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones octava y novena, celebradas los días 20 y 21 de junio de 2013. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta el párrafo 4 b) del anexo de la resolución [58/316](#) de la Asamblea General, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

135. Para su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio ([A/AC.109/2013/14](#)).

136. En la octava sesión, celebrada el 20 de junio, el Presidente informó al Comité Especial de que las delegaciones de Angola, la Argentina, el Brasil, Chipre, Colombia, Costa Rica, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, España, Ghana, Guatemala, Mauritania, México, Namibia, el Perú, la República Dominicana, Turquía y el Uruguay habían solicitado participar en la labor del Comité en el período de sesiones en curso. El Comité decidió acceder a esas peticiones.

137. En la misma sesión, con arreglo a la decisión adoptada en la tercera sesión, formularon declaraciones la Sra. Sharon Halford y el Sr. Michael Summers, de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland, y el Sr. Alejandro Betts y la Sra. María Angélica del Carmen Vernet (véase [A/AC.109/2013/SR.8](#)).

138. En esa misma sesión, el representante de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó un proyecto de resolución sobre el tema ([A/AC.109/2013/L.7](#)), y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina formuló una declaración (véase [A/AC.109/2013/SR.8](#)).

139. También en la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.7](#) sin someterlo a votación.

140. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Cuba (en representación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)), la República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), el Ecuador, Bolivia (Estado Plurinacional de), Nicaragua, China, la Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, el Perú (en representación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)), Guatemala, Costa Rica y el Brasil. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina formuló una nueva declaración.

141. En la novena sesión, celebrada el 21 de junio, formularon declaraciones los representantes del Uruguay, México, El Salvador, Colombia, Angola y Papua Nueva Guinea.

142. El texto del proyecto de resolución [A/AC.109/2013/L.7](#) es el siguiente:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988; las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011 y la resolución aprobada el 14 de junio de 2012, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la

Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por la Presidenta de la República Argentina en ocasión del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General y en la sesión del Comité Especial del 14 de junio de 2012;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), [31/49](#), [37/9](#), [38/12](#), [39/6](#), [40/21](#), [41/40](#), [42/19](#) y [43/25](#);

5. *Reitera* su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

Capítulo XIII

Recomendaciones

143. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I **Información sobre los Territorios No Autónomos** **transmitida en virtud del Artículo 73 e de la** **Carta de las Naciones Unidas**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que solicitó al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 67/125, de 18 de diciembre de 2012, en la que solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Destacando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁷,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras que corresponda que, de conformidad con sus obligaciones estipuladas en la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, inclusive información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia

⁷ A/68/64 y Add.1.

administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

3. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

4. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos.

Proyecto de resolución II

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos”,

Habiendo examinado también el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013 en relación con el tema⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas en particular las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, 55/146, de 8 de diciembre de 2000, y 65/119, de 10 de diciembre de 2010,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra todo abuso,

Reafirmando también que toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido en la Carta y en su resolución 1514 (XV), es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

Consciente de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

Consciente también de que los Territorios pequeños son particularmente vulnerables a los desastres naturales y la degradación ambiental,

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23), cap. V.*

Consciente además de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios y también al ejercicio de su derecho a la libre determinación,

Preocupada por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que asigna la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios No Autónomos, y reafirma los derechos legítimos de los pueblos de esos Territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, del Caribe, el Pacífico y otras regiones, y a explotar sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma tal que prive a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar toda actividad económica o de otro tipo que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Territorios No Autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios No Autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ni afecten adversamente a los intereses de los pueblos de esos Territorios;

8. *Invita* a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios No Autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los Territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada Territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre toda actividad que afecte al ejercicio del derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta y su resolución 1514 (XV);

12. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y hace un llamamiento también a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

13. *Decide* seguir estudiando la situación en los Territorios No Autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos Territorios, incluidas las poblaciones autóctonas, y promover su viabilidad económica y financiera;

14. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones.

Proyecto de resolución III
Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la
Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por
los organismos especializados y las instituciones
internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General⁹ y el informe del Consejo Económico y Social¹⁰ sobre el tema,

Habiendo examinado además el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013 en relación con el tema¹¹,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas, en particular, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2011/40, de 28 de julio de 2011, y 2012/22, de 26 de julio de 2012,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV),

Observando que la gran mayoría de los Territorios que aún no son autónomos son pequeños Territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que han prestado a los Territorios No Autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también que los Territorios No Autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y el Comité Especial relativas a determinados Territorios,

Observando que solo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios No Autónomos,

Destacando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios No Autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

⁹ A/68/62.

¹⁰ E/2013/55.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23), cap. VI.*

Destacando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presentes la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios No Autónomos insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y elevaciones del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución [67/127](#), de 18 de diciembre de 2012, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹;
2. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la aplicación plena y eficaz de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
4. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los Territorios No Autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales como elemento importante de la aplicación de su resolución 1514 (XV), incluida la posible participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales e internacionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio y que adopten las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los Territorios No Autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios que aún no son autónomos, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios No Autónomos;
- b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios desastres naturales, como los huracanes y las erupciones volcánicas, y problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;
- c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;
- d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

11. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la aplicación plena de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que las presenten a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda también* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998¹², en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los Territorios No Autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga manteniendo estrechos contactos con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con estas cuestiones;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que ese folleto se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

17. *Alienta* a los Territorios No Autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión en casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

18. *Solicita* a las Potencias administradoras que, según proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios No Autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los Territorios No Autónomos;

19. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento núm. 21* (E/1998/41), secc. III.G.

Unidas de los cuales sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le solicita que, en consulta con el Comité Especial, siga examinando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen periódicamente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que estos puedan adoptar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en ella, y le solicita también que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones.

Proyecto de resolución IV Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013 relativo a Nueva Caledonia¹³,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Observando la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental y la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con objeto de

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23), cap. IX*

establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Observando también, en ese contexto, la importancia del desarrollo económico y social equitativo y del diálogo permanente entre las partes interesadas en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Recordando el informe referente a la situación del pueblo canaco de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011¹⁴, después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011,

Observando con satisfacción la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Sur,

Recordando, a este respecto, las conclusiones de la 18ª Cumbre de Dirigentes del Grupo Melanesio de Avanzada, celebrada en Suva el 31 de marzo de 2011, en particular las recomendaciones para el seguimiento y la evaluación anuales del Acuerdo de Numea¹⁵,

Acogiendo con beneplácito el intercambio de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaria del Grupo Melanesio de Avanzada referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

1. *Invita* a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Numea¹⁵, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

2. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea, y, en ese contexto, acoge con beneplácito una vez más el acuerdo unánime alcanzado en París el 8 de diciembre de 2008 relativo al traspaso de poderes a Nueva Caledonia en 2009;

3. *Observa* que, en su décima reunión, celebrada el 6 de diciembre de 2012, el Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea aprobó el programa de trabajo para 2013 presentado por el comité directivo sobre el futuro institucional de Nueva Caledonia, relativo al tema de las facultades soberanas y el marco jurídico de la fase final del Acuerdo de Numea, y solicitó que la misión encargada de examinar el futuro institucional de Nueva Caledonia elaborara modelos sobre la base de la simulación de las hipótesis fundamentales sobre el futuro institucional de Nueva Caledonia y trazara un mapa del ejercicio de las facultades soberanas según las principales opciones disponibles en función de los resultados de la consulta prevista en el Acuerdo de Numea;

4. *Observa también* que en la décima reunión del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea, los participantes expresaron la opinión de que se necesitaba un mayor apoyo de la Potencia administradora, especialmente en ámbitos a la vez

¹⁴ A/HRC/18/35/Add.6, anexo.

¹⁵ A/AC.109/2114, anexo.

fundamentales y muy técnicos, y que a esos efectos se establecía un comité permanente interministerial;

5. *Observa además* que, entre otras cosas, en su décima reunión, el Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea:

a) Decidió establecer un grupo de trabajo dentro del comité directivo encargado de evaluar los progresos en el marco del Acuerdo de Numea con el fin de reflexionar sobre los métodos de conciliar el reajuste entre las provincias, el desarrollo de las actividades económicas, el nivel de la infraestructura y la distribución geográfica de la población, y que los resultados de las deliberaciones del grupo de trabajo se presentarían en septiembre de 2013;

b) Acogió con beneplácito la conclusión de las labores de análisis y reflexión sobre la elaboración de un marco estratégico industrial y la industria del níquel, llevados a cabo en la reunión del comité estratégico industrial celebrada el 21 de noviembre de 2012;

c) Observó la preocupación expresada por los problemas de seguridad del Territorio y tomó nota del compromiso contraído por la Potencia administradora de centrar sus esfuerzos en asegurar la presencia de un número suficiente de agentes del orden público, fortalecer la contratación de neocaledonios y apoyar las iniciativas de las instituciones del Territorio en materia de prevención del delito y cohesión social;

d) Instó a todos los interesados a aplicar las recomendaciones del informe de evaluación sobre el programa “Gestores para el futuro”, encaminados a lograr un mejor equilibrio geográfico y adoptar un giro estratégico hacia la formación de quienes ocuparán los puestos generados por el traspaso de competencias y los puestos directivos superiores del sector privado;

6. *Toma nota* de la decisión de presentar y aplicar en 2013 medidas concretas con el fin de mejorar considerablemente la representación de los neocaledonios, especialmente de los canacos, en el desempeño de las funciones soberanas de la administración pública del Estado;

7. *Toma nota también* de la información presentada al seminario regional del Caribe de 2013, celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, en el sentido de que se estaban llevando a cabo los preparativos para el referendo sobre la libre determinación que se celebraría entre 2014 y 2018, consistentes en elaborar y revisar los registros electorales que constituían los electorados especiales;

8. *Observa*, a ese respecto, la preocupación expresada por los miembros del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que participaron en el seminario regional del Caribe de 2013 en relación con los problemas surgidos recientemente en el proceso de revisión electoral;

9. *Reafirma* su resolución [67/125](#), de 18 de diciembre de 2012, en la que, entre otras cosas, reiteraba que “a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta con respecto a ese Territorio”;

10. *Recuerda* la inquietud expresada constantemente por el pueblo canaco de Nueva Caledonia, en relación con su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales, las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente;

11. *Recuerda también* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas acerca de la situación del pueblo canaco en Nueva Caledonia¹⁴, formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo canaco en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización apoyado por las Naciones Unidas;

12. *Observa* la asistencia financiera prestada por el Gobierno de Francia al Territorio en ámbitos como la salud, la educación, el pago de los sueldos de los funcionarios y la financiación de programas de desarrollo;

13. *Observa también* las constructivas iniciativas emprendidas para proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, incluida la operación “Zonéco”, que tiene por objeto hacer un inventario de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y evaluar esos recursos;

14. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre Australia, Francia y Nueva Zelanda en la vigilancia de las zonas pesqueras, de conformidad con los deseos expresados por Francia en las sucesivas Cumbres Francia-Oceanía;

15. *Recuerda* las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, y observa el fortalecimiento constante de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo;

16. *Observa también* la segunda visita a Nueva Caledonia de la misión ministerial de alto nivel del Grupo Melanesio de Avanzada, que tuvo lugar del 13 al 18 de agosto de 2012;

17. *Acoge con beneplácito* la decisión del Grupo Melanesio de Avanzada de nombrar al Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista (FLNKS) próximo presidente del Grupo y la inauguración en febrero de 2013 de la dependencia del FLNKS en la sede de la secretaría del Grupo Melanesio de Avanzada en Port Vila;

18. *Reconoce* la contribución del Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura indígena canaca de Nueva Caledonia;

19. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

20. *Acoge con beneplácito también* el nombramiento, en abril de 2012, del primer delegado de Nueva Caledonia ante la Embajada de Francia en Nueva Zelanda, de conformidad con el convenio firmado el 26 de enero de 2012 relativo a la acogida de delegados de Nueva Caledonia en las misiones diplomáticas y consulares de Francia en el Pacífico;

21. *Acoge con beneplácito* además las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información requerida con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

22. *Observa* el acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se logren en el proceso de emancipación se señalen a la atención de las Naciones Unidas;

23. *Decide* mantener en examen continuo el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones.

Proyecto de resolución V Cuestión de la Polinesia Francesa

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de la Polinesia Francesa,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013 relativo a la Polinesia Francesa¹⁶,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

Recordando su resolución 67/265, de 17 de mayo de 2013, titulada “Libre determinación de la Polinesia Francesa”, en la que la Asamblea General afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta, y declaró que, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tenía la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa,

Expresando preocupación por el hecho de que cincuenta y tres años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales¹⁷, siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado, según cada caso particular, y sean compatibles con los

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23).

¹⁷ Resolución 1514 (XV).

principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras de sus resoluciones pertinentes,

Reconociendo también que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar en cada caso criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación,

Consciente de la responsabilidad de la Potencia administradora de garantizar la aplicación cabal y rápida de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales respecto de la Polinesia Francesa,

Teniendo presente que, para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, según proceda en cada caso, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo los considerables efectos sobre la salud y el medio ambiente de los ensayos nucleares llevados a cabo por la Potencia administradora en el Territorio durante un período de treinta años, y reconociendo además los problemas que se plantean en el Territorio relacionados con las consecuencias de esas actividades para la vida y la salud de la población, especialmente los niños y los grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región,

Reconociendo también la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma además* que, en último término, corresponde al propio pueblo de la Polinesia Francesa decidir libremente su estatuto político futuro, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y sus resoluciones pertinentes y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de instrucción cívica para el Territorio a fin de que la población de la Polinesia Francesa tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en su resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de la Polinesia Francesa, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

4. *Exhorta* al Gobierno de Francia a que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación;

5. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre los efectos ambientales, ecológicos y para la salud y los efectos de otra índole provocados por los ensayos nucleares realizados durante treinta años en el Territorio;

6. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de la Polinesia Francesa y que la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones.

Proyecto de resolución VI Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013 relativo a Tokelau¹⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular su resolución 67/131, de 18 de diciembre de 2012,

Observando con aprecio que Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también que Nueva Zelanda y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Observando que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes Territorios No Autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 y corrección (A/68/23), cap. XI.*

Observando también que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Recordando que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron el 21 de noviembre de 2003 un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecían los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de Territorio No Autónomo sometido a la administración de Nueva Zelandia,

1. *Reconoce* la decisión adoptada por el Fono General en 2008 de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelandia y Tokelau de redoblar sus esfuerzos y su atención para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejor calidad de vida al pueblo de Tokelau;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre transferencia de competencias compilado en 2012;

3. *Observa* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen estando firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo de Tokelau a largo plazo, insistiendo especialmente en el mejoramiento de las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales;

4. *Reconoce* que Tokelau ha aprobado su Plan Estratégico Nacional para 2010-2015 y que el compromiso conjunto para el desarrollo entre Tokelau y Nueva Zelandia para 2011-2015 se centrará en la elaboración de un arreglo viable de transporte, el desarrollo de las infraestructuras, la capacidad de recursos humanos y el fortalecimiento de la gobernanza;

5. *Reconoce también* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelandia por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, incluida la finalización del Proyecto de Energía Renovable y un nuevo servicio de transporte marítimo, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud;

6. *Reconoce además* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y desea tener acceso a recursos de organizaciones internacionales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y ser miembro activo de organizaciones como la Alianza de los Pequeños Estados Insulares y la Agencia Internacional de Energías Renovables en consonancia con la resolución 2625 (XXV);

7. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a todos los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

8. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

10. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas;

11. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de Tokelau y Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

12. *Encomia* la finalización de la primera fase del proyecto de energía renovable de Tokelau con el apoyo de la Potencia administradora;

13. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones.

Proyecto de resolución VII

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A

Generalidades

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios No Autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración

sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013¹⁹,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones que aprobó en su sexagésimo sexto período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por las presentes resoluciones,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

Recordando su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando preocupación por el hecho de que 53 años después de la aprobación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales²⁰, siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción para el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo²¹,

Reconociendo que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio de que se trate,

Haciendo notar la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América respecto de los Territorios No Autónomos bajo sus administraciones,

Observando la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios No Autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese Territorio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que

¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23), cap. X.*

²⁰ Resolución 1514 (XV).

²¹ A/56/61, anexo, y resolución 65/119.

se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios No Autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Observando que varios Territorios No Autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del consejo, con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, o mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

Consciente de la importancia de los sectores de los servicios financieros internacionales y del turismo para la economía de algunos de los Territorios No Autónomos,

Observando la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y conforme a las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presente también que, para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo que las Potencias administradoras transmiten periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta,

Consciente de que la participación de representantes elegidos y nombrados de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Haciendo notar las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios No Autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Acogiendo con beneplácito el seminario regional del Caribe celebrado por el Comité Especial en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados en el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su impulso en el desempeño de su tarea histórica,

Reconociendo la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en el anexo del informe del Comité Especial²² y en las que se esbozan las conclusiones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización en el contexto de la proclamación por la Asamblea General del período 2011-2020 como Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a los Territorios de los programas de acción o los documentos finales de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

Observando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seminario regional del Caribe celebrado en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011, en que indicó que los seis Territorios No Autónomos del Caribe eran miembros asociados de la Comisión y participaban activamente en su labor,

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²³, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes del Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

Reconociendo que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría sobre la evolución de la situación en cada uno de los pequeños

²² Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23).

²³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

Territorios²⁴, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de las presentes resoluciones,

Recordando el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo²⁵,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y sus resoluciones pertinentes y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios No Autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

5. *Solicita* a las Potencias administradoras que sigan transmitiendo periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 *b* de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a que faciliten el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y, en forma prioritaria, de mitigar cuando sea

²⁴ A/AC.109/2013/1 a 16.

²⁵ A/65/330 y Add.1.

posible los efectos de la actual crisis financiera mundial, en consulta con los gobiernos de los Territorios afectados, para contribuir al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

8. *Solicita* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios y proporcionando asistencia a esos Territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios No Autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Destaca* la importancia de que se apliquen los planes de acción para el Segundo²¹ y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, en particular acelerando la ejecución del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio No Autónomo caso por caso, así como asegurando que se lleven a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen cabalmente la evolución de la situación en esos Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el contexto de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de los diversos procesos constitucionales emprendidos en los Territorios administrados respectivamente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América e impulsados por los gobiernos de los Territorios con el fin de afrontar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General que la siga informando periódicamente sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamó el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera su petición* al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²³, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos Territorios No Autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga colaborando con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios No Autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Solicita también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios No Autónomos y que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de la presente resolución.

B **Territorios**

La Asamblea General,
Remitiéndose a la resolución A supra,

I **Samoa Americana**

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana²⁶ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que indicó que el Territorio mantenía la posición de que se le debería suprimir de la lista de Territorios No Autónomos de las Naciones Unidas, que era hora de avanzar en los planos político y económico respetando al mismo tiempo las inquietudes de la Potencia administradora y las Naciones Unidas, y que era necesario un enfoque más estructurado para determinar la voluntad del pueblo con un plan de trabajo detallado sobre la mejor manera de evaluar la voluntad del pueblo sobre el estatuto político,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana²⁷,

Recordando la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en seminarios regionales, incluso en el seminario regional del Caribe de 2011, en que invitaron al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a que enviara una misión visitadora al Territorio,

Consciente de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe y recomendaciones en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana en el Territorio, así como de la celebración en junio de 2010 de la cuarta Convención Constitucional de Samoa Americana,

Haciendo notar, a ese respecto, la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2012 y los documentos previos de políticas presentados al Comité Especial, en que afirmó que, teniendo en cuenta la preferencia popular manifestada durante décadas de integrar el Territorio con los Estados Unidos de América, el Territorio quería avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno

²⁶ A/AC.109/2013/11.

²⁷ Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. Secc. 1661, 45 Stat. 1253), y ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, 1951, en su forma enmendada.

autónomo, así como las observaciones formuladas en 2012 por el Gobernador y el congresista estadounidense que representa a Samoa Americana en las cuestiones relativas a la revisión de la relación del Territorio con los Estados Unidos y la consideración de opciones para ser más independiente, entre ellas un acuerdo de libre asociación,

Haciendo notar la celebración de elecciones en el Territorio en noviembre de 2012,

Reconociendo la observación formulada por el Gobierno del Territorio, incluso en el seminario regional del Pacífico de 2012, de que los efectos de algunas leyes federales en la economía del Territorio suscitan honda preocupación,

Consciente de que en julio de 2012 la Cámara de Representantes de los Estados Unidos aprobó la Ley de Zonas Insulares de 2011, en la que se dispone el aplazamiento hasta septiembre de 2015 de los aumentos del salario mínimo en Samoa Americana estipulados en la Ley Pública 110-28,

Consciente de que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo a fin de progresar en los planos político y económico;

2. *Expresa su reconocimiento una vez más* por la invitación que formuló en 2011 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de concienciación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Gobierno del Territorio en la diversificación y sostenibilidad de la economía del Territorio y a que afronte las cuestiones relativas al empleo y al costo de vida;

II **Anguila**

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila²⁸ y demás información pertinente,

Recordando la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del Territorio y posibilitado por la Potencia

²⁸ A/AC.109/2013/5.

administradora, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio No Autónomo,

Recordando también la declaración formulada por la representante de Anguila en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que afirmó que el pueblo del Territorio estaba preocupado porque se le negaba toda la gama de opciones de descolonización, al tiempo que el Gobierno del Territorio estaba procurando una revisión amplia de la Constitución actual, en particular una gran reducción de las atribuciones del Gobernador mediante un proceso de redacción que comenzó en 2011,

Consciente de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional del Pacífico de 2012 entre la Presidencia del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y el Ministro Principal de Anguila, que reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

Observando el proceso interno de revisión de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la Constitución que se presentarán a la Potencia administradora, y las decisiones adoptadas en 2008 y 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla a consulta pública en el Territorio,

Consciente de que las relaciones entre el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora afrontan ciertas dificultades y tensiones respecto a las cuestiones presupuestarias y económicas,

Observando la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Consciente de la voluntad expresada por la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comunidad del Caribe de ayudar a resolver las dificultades que afronta el Gobierno del Territorio en sus relaciones con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

1. *Acoge con beneplácito* los preparativos realizados para una nueva Constitución e insta a que las conversaciones sobre la Constitución con la Potencia administradora, incluidas las consultas públicas, concluyan lo antes posible;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la Constitución, si así se lo solicitara;

3. *Observa* que la Comunidad del Caribe ha expresado grave preocupación por la tensión existente entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio y el deterioro de los mecanismos de gobernanza del Territorio;

4. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del

Territorio así lo desea, y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas las cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

7. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

III

Bermudas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas²⁹ y demás información pertinente,

Consciente de la declaración formulada por la representante de las Bermudas en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012,

Consciente también de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio y haciendo notar los resultados de encuestas sucesivas realizadas por medios de comunicación locales, según las que la mayoría de las personas que respondieron no querían romper los vínculos con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora, y una minoría era partidaria de la independencia,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen claramente en la resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que las Bermudas sea miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

²⁹ A/AC.109/2013/6.

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* que en 2012 las Bermudas pasaran a ser miembro asociado de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

IV

Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas³⁰ y demás información pertinente,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe, celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, en que indicó que, si bien la relación con la Potencia administradora era estable y no planteaba problemas, se podría mejorar,

Consciente de los efectos negativos de la desaceleración de la economía mundial en el crecimiento de los sectores de los servicios financieros y del turismo del Territorio,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas, de 2007, y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y en el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Acoge con beneplácito también* la celebración en 2012 de la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

V

Islas Caimán

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán³¹ y demás información pertinente,

Consciente de la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea,

³⁰ A/AC.109/2013/9.

³¹ A/AC.109/2013/8.

Consciente también de la labor que realiza, con arreglo a la Constitución de 2009, la nueva Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

Reconociendo que, a pesar de la desaceleración de la economía y el problema del desempleo, se ha comunicado que los sectores de los servicios financieros y del turismo de pernoctación del Territorio crecieron en 2012, lo cual indica que se ha producido una ligera recuperación económica, y reconociendo el establecimiento de la primera zona económica especial en el Territorio,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Caimán de 2009, y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para aplicar políticas de gestión del sector financiero, iniciativas sobre el turismo médico y deportivo y programas de reducción del desempleo en diversos sectores económicos, mediante el establecimiento de zonas económicas especiales, la diversificación económica, y oportunidades de inversión y empleo;

VI

Guam

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam³² y demás información pertinente,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Caribe celebrado en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013, en la que se presentó información actualizada sobre los esfuerzos realizados por Guam en pos de la descolonización y la labor que lleva a cabo la Comisión de Descolonización de Guam para la Aplicación y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro con el fin de mejorar la conciencia pública para combatir la comprensión limitada y distorsionada de la descolonización, encontrar formas creativas de recaudar fondos para el programa de educación y elaborar tres documentos de posición de los equipos de tareas que sean fáciles de comparar, contrastar y entender para los votantes;

Conocedora de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para recoger datos para el registro de descolonización, como exige el

³² A/AC.109/2013/13.

derecho público, y aumentar la capacidad para registrar rápidamente a los que todavía no han sido registrados,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior³³,

Recordando que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio, incluso en el seminario regional del Pacífico de 2012, de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios No Autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997, y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

Conocedora de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Haciendo notar que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otras partes, respecto de los posibles efectos sociales, culturales, económicos y ambientales del traslado previsto al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora, y de que la evaluación pública del estudio complementario del impacto ambiental concluyó en 2012,

Consciente también de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro y su labor relativa a un plebiscito sobre la libre determinación, así como la labor de educación pública;

2. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en la legislación de Guam

³³ Congreso de los Estados Unidos, Ley orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y que adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

4. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública, en particular mediante la financiación de la campaña de educación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio;

5. *Solicita además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades económicas y de las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

VII

Montserrat

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat³⁴ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el Primer Ministro de Montserrat en el seminario regional del Pacífico de 2012, celebrado en Quito, de que la relación actual con la Potencia administradora se había decidido libremente y se debía suprimir al Territorio de la lista de Territorios No Autónomos,

Recordando también las declaraciones formuladas por los miembros del Comité Especial presentes en el seminario regional del Pacífico de 2012 y las aclaraciones hechas por la Secretaría sobre los procedimientos de las Naciones Unidas al respecto,

Tomando nota de la comunicación dirigida a la Presidencia del Comité Especial por el líder de la oposición de Montserrat en la que expresaba su preocupación porque el Primer Ministro no había celebrado conversaciones previas con el Consejo Legislativo de Montserrat sobre el contenido de su declaración antes de solicitar al Comité Especial que se suprimiera al Territorio de la lista de Territorios No Autónomos,

Haciendo notar que la nueva Constitución se aprobó en 2010 y que el Gobierno del Territorio actualizó las partes pertinentes de su legislación para que la Constitución pudiera entrar en vigor en 2011,

³⁴ A/AC.109/2013/4.

Consciente de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Recordando las declaraciones formuladas por los participantes del seminario regional del Pacífico de 2012, en que se alentó a la Potencia administradora a que comprometiera recursos suficientes para atender las necesidades especiales del Territorio,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995 que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio sea miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de Montserrat de 2011, y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la participación del Territorio en la inauguración de la Asamblea de 2012 de la Organización de Estados del Caribe Oriental, las gestiones que ha realizado para adherirse al tratado de unión económica de dicha Organización y su activa participación en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

VIII

Pitcairn

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn³⁵ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

³⁵ A/AC.109/2013/3.

Consciente de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio están implantando una nueva estructura de gobernanza para fortalecer la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Recordando que la Potencia administradora y el Gobierno de Pitcairn están elaborando un plan quinquenal para el desarrollo estratégico de la isla,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn;

4. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para preparar un plan quinquenal para el desarrollo estratégico de la isla;

IX

Santa Elena

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena³⁶ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de Santa Elena en el seminario regional del Caribe, celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, geografía y recursos naturales,

Tomando nota del hecho de que, en enero de 2013, a raíz de una resolución aprobada en septiembre de 2012 por el Consejo Legislativo para realizar algunos ajustes leves en la Constitución de Santa Elena de 2009 a fin de efectuar mejoras en la sección 36 (Elección de los Miembros Electos del Consejo Ejecutivo) y la sección 69 (Comisión de Cuentas Públicas), se inició un proceso de consultas públicas,

Consciente de la proclamación por la cual se disolvió el Consejo Legislativo el 19 de abril de 2013 y se dispuso la celebración de elecciones generales a más tardar el 19 de julio de 2013,

Conocedora de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

³⁶ A/AC.109/2013/7.

Consciente de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta al empleo y la infraestructura de transporte y comunicaciones,

Observando los esfuerzos del Territorio por atender las necesidades del mercado de trabajo de Santa Elena en los próximos diez años, entre otras cosas mediante la Estrategia sobre el Mercado de Trabajo para 2012-2014, el Plan de Desarrollo Económico Sostenible para 2012/13-2021/22 y la nueva estrategia nacional para la elaboración de estadísticas,

Observando también la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena, y observando a ese respecto que la Potencia administradora aprobó en 2011 la construcción de un aeropuerto en la isla de Santa Elena,

1. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009 y toma nota de las propuestas para promover un mayor desarrollo de la buena gobernanza democrática;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las singulares características geográficas de Santa Elena, a la vez que resuelve cualquier nuevo obstáculo relacionado con la construcción del aeropuerto;

X

Islas Turcas y Caicos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos³⁷ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe de 2009, celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis),

Recordando también el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

Consciente del informe de 2002 del órgano encargado de la modernización de la Constitución, y reconociendo la Constitución de las Islas Turcas y Caicos de 2006 acordada entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio,

³⁷ A/AC.109/2013/12.

Haciendo notar la decisión de la Potencia administradora de suspender partes de la Constitución de 2006, y la presentación posterior de un proyecto de constitución para someterlo a consulta pública en 2011 y la introducción de una nueva constitución en el Territorio, así como la elección de un nuevo Gobierno del Territorio en noviembre de 2012,

Reconociendo los efectos de la desaceleración de la economía mundial y otros acontecimientos pertinentes en el turismo y el desarrollo inmobiliario conexas, pilares de la economía del Territorio,

1. *Observa con grave preocupación* la situación actual en las Islas Turcas y Caicos y observa los esfuerzos de la Potencia administradora para restaurar la buena gobernanza, inclusive mediante la introducción de una nueva constitución en 2011, la celebración de elecciones prevista para noviembre de 2012 y una gestión financiera sólida en el Territorio;

2. *Hace notar* las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en apoyo de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente;

3. *Hace notar también* las amplias consultas públicas realizadas por el Asesor de la Reforma Constitucional y Electoral y el debate continuo sobre la reforma constitucional y electoral en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y las partes interesadas participen en el proceso de consulta;

4. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos del pueblo del Territorio basada en los mecanismos de consulta popular;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

XI

Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos³⁸ y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior³⁹,

³⁸ A/AC.109/2013/10.

³⁹ Congreso de los Estados Unidos, Ley orgánica revisada, de 1954.

Consciente también del quinto intento del Territorio de examinar la Ley orgánica revisada que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

Conocedora de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

Conocedora también de que la Quinta Convención Encargada de la Revisión, establecida y convocada en 2012, recibió el mandato de ratificar y aprobar la versión final revisada del proyecto de constitución,

Observando la celebración de elecciones en el Territorio en noviembre de 2012,

Recordando que en 2011 se cerró la refinería de Hovensa y los efectos negativos que ello sigue teniendo sobre la actividad industrial y la situación laboral en el Territorio,

Conocedora de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la Quinta Convención Constitucional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habrá de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de Convención Constitucional en curso;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación de la propuesta de constitución del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Expresa su preocupación* por los efectos negativos que sigue teniendo el cierre de la refinería de Hovensa;

5. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios No Autónomos;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Acoge con beneplácito también* la celebración en 2012 de la reunión del Consejo Inter-Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes Británicas.

Proyecto de resolución VIII Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013 relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización⁴⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 67/133, de 18 de diciembre de 2012,

Reconociendo la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios No Autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

Reiterando la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y consciente del papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios No Autónomos para que logren la libre determinación,

Reconociendo la labor que compete a las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también el papel que desempeña el Departamento de Información Pública de la Secretaría, a través de los centros de información de las Naciones Unidas, en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

Recordando la publicación por el Departamento de Información Pública, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, de un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos,

Consciente del papel de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, y recuerda con satisfacción la publicación, de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, del folleto informativo titulado “Qué puede hacer la ONU para asistir a los Territorios No Autónomos”, que fue actualizado en mayo de

⁴⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23), cap. III.

2009 para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización, y alienta a que se siga actualizando y se distribuya ampliamente;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios No Autónomos, y, a estos fines, solicita al Departamento de Información Pública que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios No Autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

4. *Solicita* al Departamento de Información Pública que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, así como Internet, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios No Autónomos, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigam examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten la participación de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten la participación de los Territorios No Autónomos en la difusión de información sobre descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución IX

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013⁴¹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 67/134, de 18 de diciembre de 2012, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Teniendo presente su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios No Autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones relativas a la descolonización,

Reconociendo que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2011,

Lamentando que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010 que se pedían en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, no hayan surtido efecto,

Reiterando su convicción de que es necesario eliminar el colonialismo, así como la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

Observando con satisfacción los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Destacando la importancia de la participación oficial de las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial,

Observando con satisfacción la cooperación y la participación activa de determinadas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

Haciendo notar que el seminario regional del Caribe se celebró en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013,

⁴¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/68/23).*

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización, incluida su resolución 65/119, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias para que los pueblos de los Territorios No Autónomos de que se trate puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴²;

3. *Reafirma su determinación* de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más su apoyo* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

6. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

7. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más

⁴² Resolución 217 A (III).

convenga adoptar para que las poblaciones de esos Territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios;

g) Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos⁴³;

8. *Recuerda* que el plan de acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁴⁴, actualizado según sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios No Autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

9. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios No Autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

11. *Insta* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

⁴³ Véase la resolución 54/91.

⁴⁴ A/56/61, anexo.

12. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios No Autónomos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios No Autónomos y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

14. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios son un instrumento eficaz para conocer la situación de los Territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que faciliten la realización de misiones visitadoras a los Territorios;

15. *Exhorta* a todas las Potencias administradoras a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y a que participen oficialmente en sus futuros periodos de sesiones;

16. *Aprueba* el informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013, incluido el programa de trabajo previsto para 2014⁴¹;

17. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para aplicar la presente resolución, así como las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

Anexo I

Lista de documentos del Comité Especial en 2013

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
Documentos publicados en la serie de distribución general		
A/AC.109/2013/1	Sáhara Occidental (documento de trabajo)	11 de febrero de 2013
A/AC.109/2013/2	Tokelau (documento de trabajo)	11 de febrero de 2013
A/AC.109/2013/3	Pitcairn (documento de trabajo)	11 de febrero de 2013
A/AC.109/2013/4	Montserrat (documento de trabajo)	12 de febrero de 2013
A/AC.109/2013/5	Anguila (documento de trabajo)	14 de febrero de 2013
A/AC.109/2013/6	Bermuda (documento de trabajo)	19 de febrero de 2013
A/AC.109/2013/7	Santa Elena (documento de trabajo)	22 de febrero de 2013
A/AC.109/2013/8	Islas Caimán (documento de trabajo)	25 de febrero de 2013
A/AC.109/2013/9	Islas Vírgenes Británicas (documento de trabajo)	1 de marzo de 2013
A/AC.109/2013/10	Islas Vírgenes de los Estados Unidos (documento de trabajo)	4 de marzo de 2013
A/AC.109/2013/11	Samoa Americana (documento de trabajo)	6 de marzo de 2013
A/AC.109/2013/12	Islas Turcas y Caicos (documento de trabajo)	8 de marzo de 2013
A/AC.109/2013/13	Guam (documento de trabajo)	12 de marzo de 2013
A/AC.109/2013/14	Islas Malvinas (Falkland Islands) (documento de trabajo)	18 de marzo de 2013
A/AC.109/2013/15	Gibraltar (documento de trabajo)	15 de marzo de 2013
A/AC.109/2013/16	Nueva Caledonia (documento de trabajo)	28 de marzo de 2013
A/AC.109/2013/17	Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: seminario regional del Caribe sobre las actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: primer examen trimestral de las novedades y las tendencias: directrices y reglamento	22 de marzo de 2013
A/AC.109/2013/18	Difusión de información sobre la descolonización durante el período comprendido entre abril de 2012 y marzo de 2013: informe del Secretario General	24 de mayo de 2013
Documentos publicados en la serie de distribución limitada		
A/AC.109/2013/L.1	Organización de los trabajos: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General: nota del Secretario General	27 de diciembre de 2012
A/AC.109/2013/L.2	Organización de los trabajos: nota del Presidente	27 de diciembre de 2012
A/AC.109/2013/L.3	Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	4 de junio de 2013

<i>Signatura del documento</i>	<i>Título</i>	<i>Fecha</i>
A/AC.109/2013/L.4	Difusión de información sobre la descolonización: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	4 de junio de 2013
A/AC.109/2013/L.5	Cuestión del envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	4 de junio de 2013
A/AC.109/2013/L.6	Decisión del Comité Especial de 18 de junio de 2012 relativa a Puerto Rico: proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)	11 de junio de 2013
A/AC.109/2013/L.7	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands): proyecto de resolución presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de)	14 de junio de 2013
A/AC.109/2013/L.8	Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	11 de junio de 2013
A/AC.109/2013/L.9	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	11 de junio de 2013
A/AC.109/2013/L.10	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	11 de junio de 2013
A/AC.109/2013/L.11	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	11 de junio de 2013
A/AC.109/2013/L.12	Cuestión de Nueva Caledonia: proyecto de resolución presentado por Papua Nueva Guinea	18 de junio de 2013
A/AC.109/2013/L.13	Decisión del Comité Especial de 18 de junio de 2012 relativa a Puerto Rico: informe preparado por el Relator del Comité Especial	19 de marzo de 2013
A/AC.109/2013/L.14	Informe del Comité Especial sobre las decisiones relativas a cuestiones de organización	18 de junio de 2013
A/AC.109/2013/L.15	Cuestión de Tokelau: proyecto de resolución presentado por Fiji y Papua Nueva Guinea	18 de junio de 2013
A/AC.109/2013/L.16	Cuestión de la Polinesia Francesa: proyecto de resolución presentado por la Presidencia	20 de junio de 2013

Anexo II

Seminario regional del Caribe sobre las actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: primer examen trimestral de las novedades y las tendencias, celebrado en Quito, del 28 al 30 de mayo de 2013

I. Introducción

1. En su resolución [65/119](#), la Asamblea General declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran sus esfuerzos por seguir aplicando el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo^a y cooperaran con el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para actualizarlo, según fuera necesario, a fin de utilizarlo como base de un plan de acción para el Tercer Decenio.
2. En su resolución [67/134](#), la Asamblea General aprobó el programa de trabajo del Comité Especial previsto para 2013, que incluía la celebración de un seminario en la región del Caribe, que sería organizado por el Comité Especial y al que asistirían representantes de todos los Territorios No Autónomos.
3. La finalidad del seminario era brindar al Comité Especial la posibilidad de conocer las opiniones de los representantes de los Territorios No Autónomos, expertos, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el proceso de descolonización que pudieran ayudar al Comité Especial a determinar enfoques de política y modalidades prácticas para su posible aplicación en el proceso de descolonización con los auspicios de las Naciones Unidas. Las deliberaciones del seminario ayudarían al Comité Especial a realizar un análisis y una evaluación bien fundados de la situación en los Territorios No Autónomos, caso por caso, y de las formas en que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general podían mejorar los programas de asistencia a los Territorios.
4. El seminario también tenía por objeto realizar el primer examen trimestral de las novedades y tendencias relativas a las actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, así como los logros previstos del Comité Especial en el Decenio.
5. Las contribuciones de los participantes serían examinadas más a fondo por el Comité Especial en su período de sesiones sustantivo, que se celebraría en Nueva York en junio de 2013, con miras a la presentación de propuestas a la Asamblea General respecto del logro de los objetivos del Tercer Decenio.

^a A/56/61, anexo.

II. Organización del seminario

6. El seminario se celebró en Quito del 28 al 30 de mayo de 2013. Consistió en cinco sesiones, en las que participaron representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, Territorios No Autónomos, Potencias administradoras y organizaciones no gubernamentales, además de diversos expertos (véase el apéndice II). El seminario fue organizado de tal manera que se alentara un intercambio de opiniones franco y abierto.

7. El seminario fue presidido por Diego Morejón, Representante Permanente Adjunto del Ecuador ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial, y contó con la participación de los siguientes miembros del Comité: Chile, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Fiji, República Unida de Tanzania y Sierra Leona. Tres Potencias administradoras, los Estados Unidos de América, Nueva Zelanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, participaron como observadores. También participaron como observadores los siguientes Estados Miembros: Argelia, Argentina, Brasil, España, Marruecos, México y Perú.

8. En la primera sesión, celebrada el 28 de mayo de 2013, Namita Khatri (Fiji) y Anna M. Evstigneeva (Federación de Rusia) fueron nombradas Vicepresidentas del seminario y José Antonio Cousiño (Chile), Relator. El Presidente creó un grupo de redacción oficioso y nombró al Relator facilitador del grupo.

9. El programa del seminario fue el siguiente:

1. Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: primer examen trimestral: función del Comité Especial:
 - a) Evaluación de las perspectivas para hacer avanzar el proceso de descolonización;
 - b) Nuevas opciones para la comunicación y la cooperación, caso por caso, entre el Comité Especial, las Potencias administradoras y los Territorios No Autónomos;
 - c) Sinergias y asociaciones para hacer avanzar el proceso de descolonización.
2. Tercer Decenio Internacional: primer examen trimestral: opiniones de las Potencias administradoras, los gobiernos de los Territorios, los expertos y la sociedad civil:
 - a) Territorios No Autónomos de la región del Caribe;
 - b) Territorios No Autónomos de la región del Pacífico;
 - c) Territorios No Autónomos de otras regiones.
3. El papel del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos.
4. Tercer Decenio Internacional: primer examen trimestral: recomendaciones.

III. Actividades del seminario

A. Apertura del seminario

10. El 28 de mayo de 2013, Diego Morejón (Ecuador) inauguró el seminario en calidad de Presidente e hizo mención de la celebración anual de la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos.
11. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador, Ricardo Patiño, hizo uso de la palabra.
12. También en la misma sesión, el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Quito leyó un mensaje del Secretario General (véase el apéndice I).

B. Declaraciones y debates^b

13. En la primera sesión, celebrada el 28 de mayo, el Presidente formuló una declaración. Formularon también declaraciones los representantes de las Islas Vírgenes Británicas, el Sáhara Occidental y la Argentina, así como dos expertos.
14. En la segunda sesión, celebrada el 28 de mayo, formularon declaraciones Salesio Lui (Tokelau) y Edward Alvarez (Guam), así como los representantes de Nueva Zelanda y Fiji.
15. En la misma reunión, hicieron presentaciones dos expertos, Peter Clegg (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Wilma Reverón-Collazo (Puerto Rico), y el seminario escuchó las declaraciones de los representantes de Cuba y Chile. Además, formularon declaraciones tres expertos: Richard Ariihau Tuheiava (Polinesia Francesa), Sergei Cherniavsky (Ucrania) y Alejandro Betts (Argentina). Asimismo, formuló una declaración el representante de las Islas Malvinas (Falkland Islands)^c.
16. En la tercera sesión, celebrada el 29 de mayo de 2013, el seminario escuchó otras presentaciones a cargo de cuatro expertos, a saber, Stephanie Graff, a través de una conexión de Skype (en nombre de Roch Wamytan (Nueva Caledonia)), Michael Lujan Bevacqua (Guam), Sergei Cherniavsky (Ucrania) y Richard Ariihau Tuheiava (Polinesia Francesa). Formularon declaraciones los representantes de Fiji, Cuba y la Federación de Rusia. También formuló una declaración Wilma Reverón-Collazo (Puerto Rico), en calidad de experta.
17. También en la tercera sesión, el seminario escuchó de nuevo declaraciones a cargo de los representantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands)^c, Gibraltar y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario). Además, escuchó la presentación del experto Alejandro Betts (Argentina).
18. En la cuarta sesión, celebrada el 29 de mayo de 2013, formularon declaraciones los representantes de la Argentina, España, Marruecos, Argelia, Sierra

^b Se puede consultar la recopilación completa de las declaraciones y debates del seminario en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización, www.un.org/es/decolonization/.

^c Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Leona, la República Unida de Tanzania, Cuba, China, el Brasil y el Ecuador. Los representantes de Marruecos, el Frente Polisario, Argelia y Gibraltar formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta. Formularon además declaraciones la experta Wilma Reverón-Collazo (Puerto Rico) y el representante de Fiji.

19. En la quinta sesión, celebrada el 30 de mayo, los miembros del Comité presentes en el seminario celebraron consultas officiosas sobre el proyecto de conclusiones y recomendaciones del seminario.

C. Clausura del seminario

20. También en la quinta sesión, celebrada el 30 de mayo, el Relator presentó el proyecto de informe sobre el seminario.

21. En la misma sesión, los participantes aprobaron por aclamación un proyecto de resolución en el que se manifestaba agradecimiento al Gobierno y pueblo del Ecuador (véase el apéndice III).

22. También en la misma sesión, Mauricio Montalvo, Subsecretario de Asuntos Multilaterales del Ecuador, pronunció unas palabras de clausura. El Presidente del Comité Especial hizo, asimismo, una declaración de clausura.

IV. Conclusiones y recomendaciones

23. Los miembros del Comité Especial que participaron en el seminario recordaron la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la función del Comité Especial de examinar la aplicación de la Declaración, formular sugerencias y recomendaciones sobre la marcha y el alcance de la aplicación de la Declaración e informar a la Asamblea General.

24. Los miembros participantes reafirmaron la vigencia de las conclusiones y recomendaciones de los seminarios anteriores.

25. Además, conforme al artículo 9 del reglamento del seminario (A/AC.109/2013/17, anexo), los miembros participantes presentaron las siguientes conclusiones y recomendaciones al Comité Especial en su período de sesiones sustantivo.

A. Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: primer examen trimestral de las novedades y tendencias, y evaluación del proceso de descolonización, incluidas las realidades y perspectivas actuales en el Tercer Decenio

26. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Observaron que la Asamblea General había declarado el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Los participantes evaluaron los progresos conseguidos, examinaron los métodos de

trabajo existentes y cobraron un impulso renovado con miras a completar la tarea histórica del Comité Especial;

b) Señalaron diversas cuestiones del proceso de descolonización durante el Tercer Decenio, entre ellas los efectos del cambio climático, en especial en los Territorios No Autónomos, la crisis económica y financiera mundial, el papel de la cooperación regional, la educación y la concienciación del público, la función de la sociedad civil, la función de la mujer, el empoderamiento de las personas vulnerables y la capacidad para asumir una autonomía plena;

c) Teniendo en cuenta la naturaleza intersectorial de muchos de los desafíos a los que se enfrentaban varios Territorios No Autónomos en la dinámica del mundo interconectado de hoy, subrayaron que se deberían realizar esfuerzos, con la participación de los interesados pertinentes y caso por caso, para continuar fortaleciendo la capacidad administrativa, la buena gobernanza y la sostenibilidad económica de los Territorios No Autónomos, lo que les permitiría abordar las cuestiones intersectoriales de manera integral;

d) Reconocieron que el cambio climático había expuesto a muchos de los Territorios No Autónomos a una vulnerabilidad ecológica y económica aún mayor y que la crisis económica y financiera mundial en curso había puesto de relieve la importancia de la sostenibilidad económica y la diversificación de la base económica en los Territorios No Autónomos;

e) Reconocieron el importante papel que desempeñaban las organizaciones y los arreglos regionales para ayudar a muchos Territorios No Autónomos a hacer frente a diversos desafíos emergentes;

f) Subrayaron que la educación y la concienciación pública, incluidas las de los pueblos indígenas, seguían siendo elementos fundamentales para la descolonización y, a ese respecto, recordaron la responsabilidad de las Potencias administradoras de asegurar que la población de los Territorios estuviera en condiciones de adoptar una decisión informada respecto de su futuro estatuto político, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

g) Acogieron con beneplácito los llamamientos para realizar proyectos conjuntos encaminados a mejorar los conocimientos del público en general sobre la naturaleza de la relación constitucional existente en algunos Territorios entre las Naciones Unidas, los Territorios No Autónomos y las Potencias administradoras, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Destacaron el importante papel de la mujer en el proceso de descolonización, en particular en la educación, la erradicación de la pobreza y el empoderamiento de las comunidades;

i) Reconocieron la importancia del diálogo con la sociedad civil en los Territorios No Autónomos y la necesidad de ampliarlo, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

j) Reconocieron el papel de la sociedad civil, incluidas la comunidad empresarial y las organizaciones no gubernamentales, en el proceso de desarrollo y en la facilitación de la sostenibilidad económica y el bienestar de la población de los Territorios;

k) Subrayaron que los procesos de examen del estatuto y/o de la constitución en algunos de los Territorios No Autónomos eran procesos delicados que debían satisfacer determinadas expectativas con el fin de lograr su descolonización, atendiendo a cada caso en particular y según conviniera, incluso mediante el mantenimiento de comunicaciones y un diálogo oficiosos a nivel de trabajo entre todas las partes interesadas;

l) Reiteraron que una interacción y cooperación más intensas entre el Comité Especial y las Potencias administradoras seguían siendo indispensables para el cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas relativo a la descolonización y serían beneficiosas para todas las partes interesadas, incluidas las propias Potencias administradoras, de conformidad con la resolución 67/134 de la Asamblea General y las demás resoluciones pertinentes, y en tal sentido acogieron con beneplácito la participación en el seminario de los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y el Reino Unido;

m) Reconocieron la importancia de la participación activa de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas que no eran miembros del Comité Especial en la labor de este y, en ese sentido, acogieron con beneplácito la participación en el seminario de Argelia, la Argentina, el Brasil, España, Marruecos, México y el Perú.

B. Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: primer examen trimestral de las novedades y tendencias, y evaluación del proceso de descolonización en el Caribe, incluido el seguimiento del seminario regional del Pacífico celebrado en 2012

27. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Acogieron con beneplácito la participación en el seminario regional del Caribe del representante de la Islas Vírgenes Británicas, así como la información que había proporcionado, y acogieron con beneplácito también la participación de expertos y de representantes de la sociedad civil, que habían expresado sus opiniones sobre el proceso de descolonización en la región del Caribe, en particular con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones adoptadas por el Comité relativas a todos los Territorios No Autónomos del Caribe, así como a la situación colonial de Puerto Rico;

Respecto a la situación de las Islas Vírgenes Británicas:

b) Observaron la información proporcionada por su representante en el sentido de que, si bien la relación con la Potencia administradora era estable y no planteaba problemas, se podría mejorar. El representante también sugirió que el Comité Especial estableciese en cada caso metas concretas que resultasen asequibles, con miras a promover el proceso de descolonización en todos los Territorios;

Respecto a la situación de Puerto Rico:

c) Tomaron nota de la declaración formulada por la representante del Colegio de Abogados de Puerto Rico, en la que se observaba que, desde la

aprobación de la resolución 748 (VIII), Puerto Rico ha celebrado cuatro consultas sobre su estatus político, y que la labor educativa bajo la dirección de las Naciones Unidas debe ser una condición previa para cualquier ejercicio de libre determinación;

d) Tomaron nota del punto de vista expresado por la representante del Colegio de Abogados de Puerto Rico de que las deficiencias observadas en los anteriores procesos plebiscitarios no permitían un verdadero ejercicio de libre determinación con arreglo al derecho internacional y constituían manifestaciones de la falta de voluntad de la Potencia administradora para garantizar al pueblo de Puerto Rico el acceso al derecho a la libre determinación. El reconocimiento del pueblo de Puerto Rico como una nación debería ser el punto de partida de toda consulta. A tal fin, debían adoptarse todas las medidas procesales necesarias para asegurar que el futuro estatus político de Puerto Rico lo eligiera su propio pueblo.

C. Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: primer examen trimestral de las novedades y tendencias, y evaluación del proceso de descolonización en el Pacífico, incluido el seguimiento del seminario regional del Pacífico celebrado en 2012

28. En sus observaciones finales los miembros participantes:

Respecto a la situación de Guam:

a) Hicieron notar la declaración formulada por el representante del Gobernador en la que se presentó información actualizada sobre los esfuerzos realizados por Guam en pos de la descolonización durante el pasado año;

b) Observaron con aprecio la participación de la Comisión de Descolonización de Guam con miras a fomentar la concienciación pública, buscar formas creativas de recaudar fondos para el programa informativo y finalizar la ardua tarea de formatear los tres documentos de posición del Grupo de Tareas de modo que a los votantes les resultase fácil compararlos, cotejarlos y comprenderlos;

c) Tomaron nota de la propuesta formulada por la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de que se empezara a proporcionar información sobre las opciones relativas al estatuto político;

d) Expresaron preocupación sobre los mandatos federales impuestos por el Congreso de los Estados Unidos sobre Guam, que carecía de representación en el momento en que se había deliberado sobre dichos mandatos y se habían adoptado decisiones al respecto;

e) Destacaron nuevamente la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación en el Territorio, especialmente en relación con las necesidades de financiación del programa de información pública sobre las opciones en materia de libre determinación;

Respecto a la situación de la Polinesia Francesa:

f) Reconocieron la importancia de la reinscripción del Territorio como un procedimiento adecuado que ofrecía un marco para su avance pacífico hacia la libre determinación;

g) Solicitaron la cooperación de Francia con miras a preparar al Territorio para un acto libre y genuino de autodeterminación, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y con los principios y prácticas de las Naciones Unidas;

Respecto a la situación de Nueva Caledonia:

h) Tomaron nota de la información presentada al Comité, en el sentido de que se estaban llevando a cabo los preparativos para el referendo sobre la libre determinación que se celebraría entre 2014 y 2018, consistentes en elaborar y revisar los registros electorales que constituían los electorados especiales;

i) Expresaron preocupación por los problemas surgidos recientemente en el proceso de revisión electoral, derivados de cuestiones relativas a la interpretación de los textos pertinentes, fallos procesales y carencias en materia de formación;

j) Observando la preocupación expresada por el experto de Nueva Caledonia, reafirmaron la resolución 67/125 de la Asamblea General, en la que se declara, entre otras cosas, “que a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta con respecto a ese Territorio”;

k) Reiteraron el llamamiento a todas las partes interesadas a que, en bien de todo el pueblo de Nueva Caledonia, prosiguieran su diálogo en un espíritu de armonía, en el marco del Acuerdo de Numea;

l) Destacaron la necesidad de que las Naciones Unidas siguieran vigilando de cerca la situación del Territorio en la fase final del Acuerdo de Numea;

Respecto a la situación en Tokelau:

m) Expresaron su reconocimiento por la declaración del Ulu-o-Tokelau y la buena cooperación con la Potencia administradora;

n) Observaron el nivel sustancial de autonomía de Tokelau en la gestión de sus propios asuntos y la opinión expresada por el Ulu sobre su decisión de que, por el momento, las cuestiones relativas a la libre determinación debían dejar paso a las necesidades apremiantes de infraestructura y desarrollo;

o) Alentaron al Territorio y a la Potencia administradora a seguir cooperando estrechamente sobre la base del plan de compromiso conjunto para el desarrollo de 2011-2015, que se centraría en la concertación de un acuerdo viable de transporte, el desarrollo de infraestructura, la capacidad de recursos humanos y el fortalecimiento de la gobernanza;

p) Observaron el deseo de Tokelau de tener acceso a recursos de organizaciones internacionales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Alianza de los Pequeños Estados Insulares (AOSIS) y la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA).

D. Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: primer examen trimestral de las novedades y tendencias, y evaluación del proceso de descolonización de otras regiones, incluido el seguimiento del seminario regional del Pacífico celebrado en 2012

29. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

Respecto a la situación del Sáhara Occidental:

a) Recordaron el mandato del Comité Especial en relación con la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y reafirmaron todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 67/129, y apoyaron las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012) y 2099 (2013) y el compromiso del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental de lograr una solución de la cuestión del Sáhara Occidental en ese contexto. Exhortaron a las partes a que siguieran demostrando voluntad política y trabajaran en un entorno propicio al diálogo a fin de iniciar una etapa más intensa y sustantiva de negociaciones, de modo que se asegurara la aplicación de las resoluciones mencionadas y el éxito de las negociaciones. Reiteraron el llamamiento efectuado en los seminarios regionales anteriores a las partes para que prosiguieran esas negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condicionamientos y de buena fe, tomando en cuenta las gestiones realizadas desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas las partes que permitiera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el contexto de disposiciones adoptadas conforme a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas;

Respecto a la situación de las Islas Malvinas (Falkland Islands):

b) Recordaron las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Comité Especial sobre esa cuestión, en las que se alentaba a la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido con miras a hallar una solución duradera a la disputa de soberanía, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y solicitaron al Secretario General que continuara su misión de buenos oficios en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial sobre esa cuestión;

Respecto a la situación de Gibraltar:

c) Observaron que debido a ciertas dificultades, el Foro de Diálogo ha celebrado reuniones y reconocieron que España ha propuesto un nuevo marco de cooperación regional en el que los distintos temas sean abordados por las administraciones competentes.

E. Función del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos

30. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Alentaron a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su participación en la labor del Comité Especial, incluida la participación en los próximos seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

b) Apoyaron el papel desempeñado por las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en particular el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de conformidad con lo dispuesto en sus mandatos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en materia de descolonización, a la hora de potenciar y ampliar la participación de los Territorios No Autónomos en sus actividades como miembros asociados.

F. Sugerencias y propuestas para el Tercer Decenio

31. En sus observaciones finales, los miembros participantes:

a) Reafirmaron que todos los pueblos tenían el derecho a la libre determinación y, en virtud de ese derecho, a determinar libremente su estatuto político y a procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;

b) Reafirmaron también que todo intento dirigido a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

c) Reconfirmaron que las Naciones Unidas seguían desempeñando una función válida en el proceso de descolonización, que el mandato del Comité Especial era un programa importante de la Organización y que las Naciones Unidas debían prestar apoyo hasta que se hubieran resuelto de forma satisfactoria todas las cuestiones pendientes relativas a la descolonización y las cuestiones de seguimiento conexas, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

d) Reafirmaron la función del Comité Especial como vehículo principal para fomentar el proceso de descolonización, así como para supervisar la situación en los Territorios;

e) Subrayaron la importancia de que el Comité Especial adoptara un enfoque proactivo y focalizado, en cumplimiento del objetivo de la descolonización respecto de los Territorios No Autónomos que figuraban en la lista de las Naciones Unidas. Era necesario que el Comité Especial siguiera abordando cada caso con una mentalidad abierta, diera continuidad a las opciones disponibles y promoviera un mayor dinamismo en el proceso de descolonización, conforme a lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) En vista de la contribución de diversas organizaciones y arreglos regionales a la creación de capacidad de los Territorios No Autónomos, aconsejaron que debía facilitarse su participación efectiva en las organizaciones y los arreglos regionales competentes, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por conducto de los mecanismos apropiados, junto con el fortalecimiento de la cooperación funcional concreta en el ámbito regional y en diversas esferas, como la gobernanza, la preparación para los casos de desastres naturales, el cambio climático y el empoderamiento de las comunidades;

g) También en vista de la función importante que cumplían las organizaciones y los arreglos regionales en la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos pertinentes en apoyo del proceso de descolonización, sugirieron que el Comité Especial, conforme a su mandato y las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, fortaleciera su interacción y colaboración con las organizaciones regionales y subregionales pertinentes;

h) Respecto de las actividades de difusión pública en materia de descolonización dirigidas a la población de los Territorios No Autónomos, aconsejaron que el Comité Especial, en colaboración con el Departamento de Información Pública, participase activamente y buscara maneras nuevas e innovadoras de promover una campaña de concienciación pública que diera a conocer entre la población de los Territorios las opciones relativas a la libre determinación de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas en materia de descolonización, incluso para complementar las gestiones en marcha y asegurar que la información que se proporcionase llegara efectivamente a la población de los Territorios No Autónomos;

i) En cuanto a la cuestión de la enseñanza, sugirieron que los Gobiernos territoriales y las Potencias administradoras pertinentes estudiaran la posibilidad de incorporar las cuestiones relativas a la descolonización en los programas escolares de los Territorios No Autónomos;

j) Respecto del proceso de examen relacionado con el estatuto y/o la Constitución y el proceso general de descolonización, destacaron que esos procesos debían ser abordados de forma individual y en el marco del respeto de los derechos humanos, la transparencia, la rendición de cuentas, la inclusión y la participación de las poblaciones afectadas, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

k) En cuanto a la relación con las Potencias administradoras, aconsejaron que se siguieran fomentando y fortaleciendo la interacción y la cooperación entre el Comité Especial y estas a través de diversas plataformas y medios, incluidas las conversaciones oficiosas a nivel de trabajo, y reafirmaron que todas las Potencias administradoras, en particular las que no lo hubieran hecho, debían dialogar de manera efectiva con el Comité Especial;

l) En ese sentido, subrayaron la importancia crucial de mejorar la comunicación y cooperación entre el Comité Especial y las Potencias administradoras e instaron al Comité a estudiar la posibilidad de interactuar de manera concertada en ese sentido, en contextos oficiales y oficiosos, con miras a lograr avances, caso por caso, en materia de descolonización durante el Tercer Decenio;

m) Subrayaron también la importancia crucial de mejorar las relaciones entre el Comité Especial y la sociedad civil de los Territorios No Autónomos, en particular en los ámbitos de la información y la enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

n) En vista de la valiosa contribución de los representantes de los Territorios No Autónomos al seminario, reiteraron que el Comité Especial, a través del mecanismo adecuado y con la asistencia de la Secretaría, debía seguir trabajando en favor de la plena participación de los representantes de los Territorios No Autónomos en futuros seminarios. Las Potencias administradoras deberían facilitar la participación de los representantes electos de los Territorios en los seminarios, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

o) Subrayaron la importancia de mejorar las relaciones entre los Territorios No Autónomos, en particular en lo relativo al intercambio de información sobre sí mismos, y en ese sentido tomaron nota de la propuesta hecha por el representante de un Territorio No Autónomo sobre la creación de una red de Territorios;

p) En ese sentido, afirmaron que el Comité Especial debía seguir adaptando sus métodos de trabajo y mejorando su capacidad para organizar los seminarios de manera innovadora a fin de asegurar un mayor nivel de participación financiada por las Naciones Unidas en los seminarios regionales por parte de sus miembros, lo que permitiría al Comité conocer mejor la opinión de la población de los Territorios No Autónomos, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de las Naciones Unidas en materia de descolonización;

q) En cuanto a la función del sistema de las Naciones Unidas respecto de la prestación de asistencia a los Territorios No Autónomos, destacaron que los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas debían cooperar en la labor del Comité Especial e intensificar sus esfuerzos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y por conducto del mecanismo que correspondiera, para prestar asistencia a los Territorios No Autónomos; en tal sentido, el Comité Especial debía crear medios para alentar la participación de esos organismos y órganos;

r) Aconsejaron al Comité Especial que crease los medios que necesitara para poder realizar una mejor evaluación, atendiendo a cada caso en particular, de la etapa de descolonización y libre determinación en que se encontraba cada Territorio No Autónomo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, con los que poder verificar los avances logrados y lo que quedaba por hacer y, en ese sentido, invitaron al Comité Especial a que considerara la sugerencia de formular una propuesta para un proyecto concreto, como la celebración de conversaciones oficiosas a nivel de trabajo con las Potencias administradoras;

s) Reiteraron que el Comité Especial debía seguir promoviendo el envío de misiones visitadoras a los Territorios No Autónomos, con la participación del Gobierno del Territorio y la Potencia administradora correspondientes, considerando cada caso en particular y de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en ese sentido observaron el interés expresado en el seminario por los representantes de los Territorios No Autónomos por dichas misiones visitadoras y misiones especiales;

t) Reafirmaron que el proceso de descolonización no concluiría hasta que se hubieran resuelto de manera satisfactoria todas las cuestiones pendientes en materia de descolonización y las cuestiones de seguimiento conexas, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

u) En el contexto de los llamamientos a favor de un Tercer Decenio, afirmaron que el Comité Especial debía seguir evaluando los desafíos y oportunidades actuales relacionados con el proceso de descolonización y elaborar un plan de acción pragmático para el Tercer Decenio con miras a promover el proceso de descolonización.

Apéndice I

Mensaje del Secretario General dirigido al seminario regional del Caribe sobre las actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: primer examen trimestral de las novedades y tendencias

Me complace saludar a los participantes en este seminario regional sobre la descolonización.

Doy gracias al Gobierno y al pueblo del Ecuador por organizar de nuevo este importante seminario que se está celebrando en el marco del Tercer Decenio Internacional de las Naciones Unidas para la Eliminación del Colonialismo.

Este año la reunión tiene por objeto examinar las novedades recientes y las tendencias que pueden influir en los acontecimientos del próximo período.

En primer lugar, la atención se centrará en la función del Comité Especial para promover el proceso de descolonización auspiciado por las Naciones Unidas.

El fomento del diálogo y la comunicación entre el Comité Especial, los representantes electivos de los Territorios No Autónomos y las Potencias administradoras es un factor esencial.

Cuando me dirigí al Comité Especial en febrero, le sugerí que encontrara oportunidades para impulsar el cambio y promoviera las prioridades de la descolonización.

La reunión que celebran en Quito está pensada para facilitar los intercambios oficiosos y la aportación de ideas que contribuyan a que el Comité cumpla esta importante labor en su período de sesiones sustantivo que tendrá lugar en menos de quince días.

Les animo a que utilicen este seminario para mostrar cómo se ponen las declaraciones de principios en acción. Aprovechemos los numerosos logros obtenidos en el ámbito de la descolonización. Reformemos y renovemos nuestros métodos de trabajo para convertirnos en verdaderos promotores del proceso de descolonización.

Tengan a bien aceptar mis mejores deseos de que el seminario sea fructífero.

Apéndice II

Lista de participantes

Miembros del Comité Especial

Ecuador (Presidente)	Diego Morejón ^a Helena Yánez Alexandra Haro José Eduardo Proaño ^a
Chile	José Antonio Cousiño
China	Zhang Tao
Cuba	Oscar León González ^a
Federación de Rusia	Anna M. Evstigneeva ^a
Fiji	Namita Khatri ^a
República Unida de Tanzania	Maura Mwingira ^a
Sierra Leona	Franklyn Brima Fawundu ^a

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argelia	Idris Latreche
Argentina	Gerardo Díaz Bartolome Daniela Beatriz Jaite
Brasil	Cristina Vieira Machado Alexandre
España	Francisca M. Pedrós-Carretero
México	Bárbara Magaña
Marruecos	Abderrahman Leibek Khaddad El Moussaoui
Perú	Elmo Vargas Chacon

Potencias administradoras

Estados Unidos de América (observador)	William Mozdzierz
Nueva Zelandia (observador)	Peter Wright
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (observador)	Joanne Neenan

Organismos especializados

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	Diego Zorrilla
--	----------------

^a Miembro de la delegación oficial del Comité Especial.

Territorios No Autónomos

Gibraltar	Joseph J. Bossano Albert A. Poggio
Guam	Edward A. Alvarez
Islas Malvinas (Falkland Islands) ^b	Michael Victor Summers
Islas Turcas y Caicos	Sean Astwood
Islas Vírgenes Británicas	Kedrick D. Pickering
Sáhara Occidental	Ahmed Boukhari
Tokelau	Salesio Lui Jovilisi V. Suveinakama

Organizaciones no gubernamentales

Colegio de Abogados de Puerto Rico (Puerto Rico)	Wilma E. Reverón-Collazo
Chamoru Nation/The Chamorro Information Activists y Famoksaiyan (Guam)	Michael Lujan Bevacqua

Expertos

Alejandro Betts (Argentina)
Sergei Cherniavsky (Ucrania)
Peter Clegg (Reino Unido)
Richard Ariihau Tuheiava (Polinesia Francesa)

^b Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Apéndice III

Resolución en que se manifiesta agradecimiento al Gobierno y al pueblo del Ecuador

Los participantes en el seminario regional del Caribe,

Habiéndose reunido del 28 al 30 de mayo de 2013 en Quito para considerar las dificultades y las oportunidades del proceso de descolonización en el mundo de hoy,

Habiendo escuchado una importante declaración del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador,

Tomando nota de las importantes declaraciones formuladas por los representantes de los Territorios No Autónomos,

Expresan su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo del Ecuador por haber brindado al Comité Especial los medios necesarios para celebrar el seminario, por su destacada contribución al éxito de este y, en particular, por su muy generosa y amable hospitalidad y por la cálida y cordial acogida que han dispensado a los participantes durante toda su estancia en el Ecuador.

13-38584 (S) 140813 200813

